

A C T A de la Sesión ORDINARIA celebrada, en PRIMERA CONVOCATORIA, el de 31 de marzo de 2016, por la Excm. Corporación.-----

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª María del Carmen Jiménez Jurado
- 2º. Dª Cándida Verdier Mayoral
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey
- 4º. Dª Ana María González Bueno
- 5º. D. Joaquín Páez Landa
- 6º. D. Francisco José Salado Moreno
- 7º. Dª Josefa Vela Panés
- 8º. D. José Manuel Vera Muñoz

Concejales:

- Dª María de los Ángeles Martínez Rico
D. José Alberto Cruz Romero
D. Ernesto Marín Andrade
D. Andrés Núñez Jiménez
Dª Ascensión Hita Fernández
D. Nicolás Aragón Reyes
Dª Ana Mª Bertón Belizón
D. José Manuel Lechuga Meléndez
D. Diego Miguel Rodríguez Frías
Dª Ana Isabel Rodríguez Muñoz
Dª Susana Rivas Córdoba
D. Roberto Palmero Montero
D. Daniel Martín Sanjuán
D. Adrián Sánchez Barea
D. Stefan Johann Schauer

Secretario General :

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor General:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Excusa su inasistencia:

Dª Verónica Domínguez Gutiérrez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los/as señores/as anotados/as al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 2

Y siendo las dieciocho horas y cinco minutos, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS:

1.1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL “HUERTA DEL ROSARIO”.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que deben regir en la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil “Huerta del Rosario”, en los que se establece una duración inicial de diez años, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de quince años, con un canon tipo de licitación de 10.000,00 Euros anuales, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Técnico de la Delegación Municipal de Educación, D^a ***** [A.B.C.], de fecha 1 de febrero de 2016; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de 8 de marzo de 2016, conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y el suscrito conjuntamente por el Sr. Jefe de Planificación y Control Externo, D. ***** [L.L.A.] y por el Sr. Interventor General, D. ***** [A.T.P.C.] con fecha 16 de marzo de 2016.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Páez Landa, como Delegado de Educación, en el siguiente sentido: “Como muy bien ha dicho el Sr. Secretario, este primer punto del pleno de hoy de lo que trata es de iniciar el proceso para licitar la Escuela Infantil Huerta del Rosario. La Escuela

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Infantil Huerta del Rosario, por mucha gente, por muchos ciudadanos y ciudadanas, es conocida como Guardería Huerta del Rosario, pero yo quiero hacer aquí un..., además conocida cariñosamente, es decir, pero yo quiero hacer aquí un poco de hincapié y de diferenciación entre el concepto de guardería y el concepto de escuela infantil. Este equipo de gobierno y la Delegación de Educación, tiene claro que este centro Huerta del Rosario, no es un centro donde sencillamente padres y madres van a dejar a sus hijos y sus hijas para que estén ahí durante un tiempo determinado, es una escuela infantil, una escuela infantil donde los niños se forman, donde las niñas se forman, y se forman en lo educativo, en lo social, en lo grupal, en lo ciudadano. Entonces hemos puesto especial hincapié en hacer el mejor pliego posible, los mejores pliegos posibles para garantizar precisamente que esa educación que nos parece imprescindible para tener buenos ciudadanos y ciudadanas de cara al mañana aquí en Chiclana, se dé, y para ello hemos contado primero con la experiencia de los trabajadores y del equipo directivo que está gestionando actualmente la Escuela Infantil Huerta del Rosario, nadie mejor que ellos para hablarnos de que sería lo mejor, o que sería lo deseable que se diera en un futuro. Hemos hablado con padres y madres y hemos recibido esa información y también hemos hablado, lógicamente con los técnicos de la Delegación de Educación y con expertos externos para intentar hacer un pliego, repito, que garantice en los criterios de adjudicación que esa escuela va a gozar de las máximas garantías educacionales y así, así, conseguir el objetivo que se persigue. El objetivo que se persigue no es otro que la eficiencia a la hora de formar buenos ciudadanos, buenas ciudadanas, en esta etapa de 0 a 3 años en la que ya no existe ninguna duda para los pedagogos y psicólogos, es vital de cara al posterior desarrollo educativo de las personas. Por ello, hemos elaborado un pliego en el que lo hemos dividido en cuatro grandes criterios, cuatro grandes criterios para ser sometidos a juicio de valor y el primer gran criterio, el criterio que más puntúa, el criterio más importante bajo nuestro punto de vista en este pliego de condiciones es la gestión educativa, la gestión educativa que no es otra cosa que el desarrollo del proyecto educativo del centro y del proyecto curricular que ese centro va a seguir a lo largo de su trayectoria. Por eso, hemos valorado con 45 puntos sobre 100, prácticamente la mitad, precisamente esa gestión educativa, nos queremos garantizar que sea lo educativo, lo curricular, lo que lleve a una empresa u otra a gestionar esa escuela infantil. Además, en esos criterios de gestión educativa, priman el trabajo de la dirección, no entendemos un centro educativo sin una buena dirección, consolidada dirección y una dirección con criterios y con experiencia y también, y nos parece muy importante la participación de los padres y madres. Me atrevería a decir que no deben ser sólo los padres y madres sino que debe ser el tejido social que rodea el ambiente de la escuela infantil. Creemos que es fundamental y además, también hemos valorado mucho y en estos criterios de gestión educativa el que la futura licitación cuente con personal nativo o con titulación específica para la enseñanza del idioma del inglés. Nos parece importantísimo, y por eso repito, le hemos otorgado 45 puntos sobre 100. Las otras tres tandas de criterios que hemos manejado, son la gestión organizativa, le hemos concedido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 4

20 puntos, menos valor que a la gestión educativa, porque, bueno, tiene valor, pero hemos creído conveniente priorizar la cuestión del proyecto educativo y del proyecto curricular. Las mejoras que pedimos están consideradas con un valor de 25 puntos, entre ellas destacan que la dirección de la escuela infantil sea llevada a cabo por una persona con titulación exigida y además con dedicación exclusiva a esta dirección, que la escuela infantil tenga un servicio directo de cocina, con personal con titulación acreditada y exigida, y luego hemos puesto también entre las mejoras todo aquello de materiales y recursos didácticos que puedan aportar y que puedan incrementar el valor educativo de la futura gestión. Y por último, el cuarto epígrafe a la hora de valorar es el canon, el canon ya se ha leído por parte del Secretario, es a partir de 10.000 euros y su valoración es sólo de 10 puntos. Repito, nos interesa, sobre todo la calidad educativa, nos interesa que sea un proceso lo suficientemente largo para que se asiente dentro de la zona, para que además estos criterios educativos tengan tiempo suficiente para posarse y para impregnar a todos los padres y madres, y sobre todo a los niños y niñas que van a participar en ese futuro centro y por tanto, salgan reforzados y bien educados. De todos es sabido, se ha hablado mucho que los cambios en la gestión educativa no son muy beneficiosos de cara a las familias y sobre todo a los estudiantes, nosotros así lo creemos y por eso hemos elaborado este pliego. Por ello les pido el voto a favor para que esta licitación pueda seguir adelante”.

A continuación interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede” diciendo: “Me temo que hace dos semanas tuvimos un pleno en el que tratamos la municipalización de dos empresas que estaban siendo actualmente gestionadas por empresas privadas y nos dijo la Sra. Verdier aquí que eso se hacía por una convicción ideológica. Es muy triste ver que las convicciones ideológicas duran dos semanas. En menos de dos semanas, por desgracia, lo que nosotros advertimos que se hacía por una cuestión económica y no por otra, nos habéis tenido que dar la razón aquí. Nosotros nos planteamos por qué un partido que dice que quiere municipalizar los servicios trae ahora un pliego de condiciones para esta cuestión, además con una serie de características. El edificio es de la Junta, siendo titular el Ayuntamiento, el Ayuntamiento aporta el material mobiliario del mismo y el servicio después es concertado con dinero de la propia Junta de Andalucía, y mientras tanto el dinero, ese dinero al final se lo lleva y lo gestiona una empresa privada, no entendemos esto, no lo entendemos. Y nos ha encantado “de pe a pa” la exposición del Sr. Páez en cuanto a eficiencia y gestión educativa, pudiendo ser siempre eso también dentro de la gestión municipal, creo que no lo ponemos en duda dentro de la gestión pública. Sin embargo, de lo que no se habla es de la desprotección de los trabajadores y trabajadoras con la connivencia del propio Ayuntamiento y es que dice, tal cual, el pliego de condiciones que el incumplimiento de las obligaciones en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las relaciones entre el adjudicatario y los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

trabajadores y trabajadoras, es decir, lo que hacen es lavarse las manos, no tener que enfargarse en pelear con unos trabajadores por unas condiciones o por unos derechos laborales, sino que, bueno, ahí lo dejan a las buenas de Dios, como ya saben que están pasando en otras empresas que están privatizadas. También se lavan las manos en ese sentido porque no imponen ningún tipo de sanciones después ni condiciones contra la bajada de salarios o contra los despidos. Si ustedes aprueban este pliego de condiciones, no serán responsables legales porque se han procurado lavar muy bien las manos, pero serán responsables políticos. Todas y cada una de las personas que levanten hoy la mano a favor de esto y esto se saque a concurso privado serán responsables de lo que alguna vez le pueda pasar a estos trabajadores y trabajadoras. Y además, podemos decir con mucha tranquilidad que las convicciones ideológicas les duran poco tiempo porque ya sabemos, por los propios trabajadores, que también van a sacar un pliego de condiciones tanto para "Vertresa" como para "Urbaser". A nosotros nos asusta que la ideología, las convicciones duren tan poquito tiempo por parte del partido que está en el gobierno".

A continuación la Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, interviene diciendo: "Sr. Páez, esto es un punto y seguido, es un punto y seguido digo porque acabamos de tener una reunión precisamente para hablar de problemática de trabajadoras en escuelas infantiles, y tengo que decirle, porque yo creo que las cosas hay que decir las, y además hay que decir las donde hay que decir las, y que conste en acta, que yo he salido de esa reunión plenamente satisfecha con la posición que ha tenido como delegado de educación, y cuando uno tiene que criticar, critica, y cuando tiene que decir las cosas, las dice, lo que espero es que la defensa que hemos acordado hacer en común de las trabajadoras de la guardería de Bocoy siga hacia adelante y no se quede a mitad de camino. Pero como usted comprenderá vamos a votar en contra de esto, vamos a votar en contra de esto por una sencilla razón, porque nosotros apostamos porque este tipo de servicios se dé desde lo público, y porque además, creo que si se diese desde las empresas públicas un servicio que prácticamente, bueno, prácticamente no, que lo que tiene al fin y al cabo es la subrogación de personal, porque no cuenta con otro tipo de hándicap que plantean muchos casos el Alcalde como el tener que amortizar maquinaria, ni nada de esto, estamos hablando única y exclusivamente de mujeres, porque son, en su totalidad mujeres, de mujeres que trabajan con sus manos y con su intelecto, es un servicio fácilmente recuperable, y es un servicio en mi opinión que merece la pena recuperar porque estamos hablando de personas que según convenio tienen un sueldo de poco más de 800 euros, y que tienen en sus manos lo mejor de cada casa que son nuestros hijos, y creo que deberíamos poner especial cuidado en esto y si hay servicios que son dignos de municipalizar posiblemente este sea uno de ellos. Y además se da una circunstancia de que sale el pliego de condiciones con un canon de 10.000 euros al año. 10.000 euros al año, estamos hablando de 833 euros al mes, 833 euros al mes por una guardería municipal es mucho menos de lo que pagan mucha gente por alquilar un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

comercio en cualquier calle de Chiclana. Quiero decir que estamos poniéndolo bastante baratito para empresas que al fin y al cabo vienen aquí a ganar dinero, entre otras cosas porque a la gente que le pille ajeno ya el tema de los niños pequeños a lo mejor no lo sabe, pero es que hoy en día si no existe bonificación por parte de la Junta de Andalucía, tener a un niño o a una niña en una guardería municipal es prácticamente la letra de una hipoteca porque te sale unos 278 euros al mes, la friolera de 278 euros al mes, lo digo con semejanza exactitud porque no soy ajena al tema, claro está. Quiero decir con esto que dado los precios que pagan los padres y que paga la propia Junta de Andalucía y dado lo delicado del tema, me parece que el canon es cortito, me parece que el canon en cualquier caso es cortito, pero en definitiva esto no es la mayor, la mayor es que es una pena que este tipo de servicio no nos estemos planteando recuperarlo cuanto antes. Y digo esto en cierto tono de cordialidad porque tuvimos hace días un Consejo de Administración de Emsisa y sé que estas cosas llevan su proceso, y que de hecho en el Consejo de Administración de Emsisa se estaban dando los pasos para empezar con la recuperación de los servicios de ayuda a domicilio y de limpieza, y por eso se lo digo, en cierto tono de cordialidad, más que tono de crítica porque me parece, que independientemente de que ahora mismo votemos en contra, le ruego y le pido que sea un servicio que se plantee como prioritario por la delicadeza de lo que estamos hablando, porque estas señoras tienen en sus manos lo mejor de cada casa, que son nuestros hijos”.

Interviene de nuevo el Sr. Páez Landa diciendo: “Sólo aclarar un par de ideas. Lo de lavarse las manos con los trabajadores y trabajadoras, bueno, pues ya le ha respondido al Sr. Martín la señora portavoz de Izquierda Unida, Ana Rodríguez, acabamos de salir de una reunión en la que hemos estado intentando que los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras de la Escuela Infantil de Bocoyn, no se vean menoscabados. Entonces que usted en sus alardes demagógicos punteros, bueno, que lo diga me parece estupendo, pero yo le recomiendo lo que siempre le recomiendo, nosotros, en concreto servidor, pero hablo por todo el grupo político, por todo el equipo de gobierno, estamos siempre a su disposición para aclararle los temas que le generen cualquier tipo de dudas para que luego usted observe que lo que a lo mejor pensaba al principio no se corresponde con la realidad exacta, con la realidad exacta, con toda la realidad. En cuanto a lo de la municipalización, bueno, no voy a hacer aquí una pancarta, pero más de 200 trabajadores de esta localidad están ahora mismo sometidos a un proceso ya empezado de municipalización, pero la municipalización no lo es todo, la municipalización es una cosa tan seria, tan seria, que todo un equipo de gobierno y técnicos, Sr. Secretario, el Sr. Interventor, los Gerentes de las Empresas Municipales, trabajando desde el primer día han hecho mucho ya, tanto que es muchísimo más de lo que ha hecho Cádiz, Puerto Real, entonces, nosotros somos los campeones en la Bahía de municipalización, eso no quiere decir que todo pase por la municipalización, prueba de ello es que esta escuela infantil, para acabar ya, ha estado gestionada desde el ámbito de lo privado y el grado de satisfacción de padres, madres, ex

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

alumnos, ex alumnas, alumnos y alumnas y todo el entorno es altísimo, es decir, nosotros lo que queremos es que haya buenos servicios, con eso no cerramos la puerta a la municipalización, como una herramienta más, pero no se nos cae la municipalización de encima, algunos se inflan de hablar, pero solo hablan, luego hay que escribir, y escribir significa trabajar mucho para que todo vaya saliendo poco a poco”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el concejal no adscrito, Sr. Schauer; en contra los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas Córdoba y el Sr. Palmero Montero) y el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán), absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, cuatro votos en contra y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Huerta del Rosario”, con una duración inicial de diez años, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de quince años, con un canon tipo de licitación de 10.000,00 Euros anuales, mejorables al alza.

2º. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirán la contratación del referido servicio público del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL “HUERTA ROSARIO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El presente Pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la gestión del servicio de atención socioeducativa del primer ciclo de educación infantil (Escuela Infantil) del Centro sito en Parque Huerta Rosario en Chiclana de la Frontera.

El Centro en cuestión es de carácter socioeducativo e impartirá el primer ciclo de la educación infantil y contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

niñas y niños de 0 a 3 años, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o guardadoras/es de hecho.

A tal fin el Centro dispondrá de 121 plazas que podrán solicitar de forma independiente servicio de ludoteca.

El acondicionamiento del edificio sito en "Huerta Rosario" para Guardería Infantil, se realizó conforme el proyecto elaborado por el Arquitecto D. Eduardo Tovar Sánchez, y la ampliación por el Ingeniero Municipal Francisco Vélez Canzobre.

La superficie construida del edificio, suma un total de 1.068,81 m², mas la ampliación de 48,34 m².

El Centro de Atención Socioeducativa, tiene los siguientes objetivos:

- El objetivo general de este servicio es la atención y promoción del bienestar de la familia y la infancia.
- Los objetivos específicos son los siguientes:
 - Justa distribución de los recursos para la prevención y eliminación de las causas de la marginación.
 - La atención integral a los menores de 3 años y a sus familias.
 - Conciliación entre la vida familiar y laboral.
 - Proporcionar dispositivos normalizados para la satisfacción de las necesidades de las familias.
 - La adecuación de los recursos a las necesidades sociales y la armonización de las iniciativas públicas entre sí.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1. La empresa adjudicataria deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales del Centro que se especifican a continuación:

- Garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del Centro de Atención Socioeducativa del primer ciclo de primera infancia (Escuela Infantil), sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona.
- Garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad del Centro y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en este pliego.
- Se atenderá al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.
- Garantizar que el servicio de comedor ofrezca una dieta equilibrada.

2.2. Prestaciones.

1.- El Centro de Atención Socioeducativa ofrecerá a los niños y niñas menores de 3 años un desarrollo integral en todas sus capacidades (físico, intelectual, afectiva y social) realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

2.- El catálogo de prestaciones mínimas del Centro contendrán los siguientes:

- Atenciones de carácter educativo y asistencial a niños de 0 a 3 años de edad empadronados en Chiclana de la Frontera.
- Servicios de aula matinal.
- Comedor.
- Ludoteca.

2.3. Las prestaciones mínimas podrán complementarse mediante mejoras ofertadas por la empresa contratista.

3.- CALENDARIO Y HORARIO.

El Centro de Atención Socioeducativa, sito en Parque Huerta Rosario s/n permanecerá abierto todos los días del año, excepto sábados, domingos y festivos (se entenderán como días festivos los domingos y el resto de días declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Andalucía señalados en el calendario laboral y los festivos locales) y el período vacacional comprendido del 1 al 31 de Agosto.

El período de tiempo comprendido entre las 7.30 y las 9 horas será considerado como "aula de acogida". El objetivo de este servicio es que el horario de apertura del Centro se adapte a la hora de entrada laboral de los progenitores. Como serán distintas, hay que garantizar que el momento de incorporación al Centro no debe incidir sobre el desarrollo del proceso educativo. Por tanto este servicio ofrecerá el entretenimiento y vigilancia de los niños/as hasta que una vez completado el grupo se inicie la labor educativa.

El servicio de ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA, propiamente dicho, será de 9 a 17 horas. En este tiempo, los menores serán distribuidos por grupos según la edad y se desarrollarán las programaciones pedagógicas previstas.

A partir de las 17 horas se podrá ofertar un servicio complementario de LUDOTECA INFANTIL hasta las 20 horas. Se podrán ofertar, como servicio complementario, actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los/as niños/as atendidos/as en el Centro y otros/as de igual edad cuyas familias lo soliciten. Los usuarios de los servicios complementarios de Ludoteca abonarán de forma independiente y conforme a lo que determinen las normas de la Junta de Andalucía, lo establecido por este concepto.

En función de la demanda se podrán establecer servicios complementarios que pueden suponer ampliar los horarios y días de funcionamiento del Centro y la edad de sus participantes. Todo ello ha de ser a instancias del Ayuntamiento o previa aprobación de éste.

No obstante, el proyecto educativo que se aporte con la oferta, puede proponer, como mejora, la apertura del mes de agosto y la extensión del horario citado, para otros servicios complementarios.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

En función del número de unidades previstas por este Ayuntamiento y de acuerdo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

con lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, este Centro de Atención Socioeducativa, tendrá 8 AULAS, con un mínimo de 121 puestos escolares, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. La agrupación prevista será:

- 8 puestos escolares para alumnado de 0 a 1 año en 1 unidad.
- 34 puestos escolares para alumnado de 1 a 2 años en 3 unidades.
- 79 puestos escolares para alumnado de 2 a 3 años en 4 unidades.

No obstante, el número de plazas previsto inicialmente podrá ser ampliado si la normativa vigente de la Junta de Andalucía lo permite.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de acuerdo con la Junta de Andalucía podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado, pudiendo modificarse el número de unidades, agrupaciones y/o servicio prestados por el Centro.

- Modelo de gestión organizativo y pedagógico.

El modelo de gestión organizativo y pedagógico (socioeducativo), se propondrá en la oferta como Proyecto Educativo del Centro, de conformidad con la normativa vigente.

La educación infantil atenderá fundamentalmente los siguientes ámbitos:

- a) El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- b) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- c) El juego y el movimiento.
- d) El descubrimiento del entorno.
- e) La convivencia con los demás.
- f) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- g) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- h) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

5.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN.

- a) Designación de usuarios.
- b) Incidencias.
- c) Régimen interior.
- d) Régimen económico.

a. Designación de usuarios:

La designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio son niños de 0 a 3 años.

El adjudicatario del servicio se compromete expresamente a aceptar a los usuarios designados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Centro, acorde con la legislación vigente, abrirá expediente personal de cada alumna/o al inicio de la escolarización en la etapa de educación infantil. El expediente personal, integrará distintos documentos, entre los cuales figurará la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

ficha personal, en la que se consignarán los datos personales de afiliación del niño/a, así como los datos familiares complementarios, la información médica, los resúmenes de escolaridad, los informes anuales y el informe final de evaluación; pudiéndose archivar además copia de los documentos personales y familiares que se consideren de interés.

Además del expediente personal, de cada usuario deberá existir un expediente en el que conste toda la información de carácter administrativo relativa al mismo.

El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo, dispuesto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

No surgirá ningún tipo de relación entre los usuarios y el Ayuntamiento, ni asumirá este frente aquellos ningún tipo de obligación, sustanciándose todas las controversias derivadas de la utilización del centro entre el Concesionario y los usuarios.

b. Incidencias:

El adjudicatario notificará a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de usuarios de plazas concertadas, así como las altas y bajas de los mismos, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia de aquellas.

c. Régimen interior:

El adjudicatario elaborará, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de Normalización del contrato, el Reglamento de Régimen interior por el que se registrará el centro de atención socio-educativa.

d. Régimen económico:

Las tarifas o precios públicos a aplicar a los usuarios del centro de Educación Infantil serán las establecidas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato está obligado a:

1. Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

- de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego y con las características indicadas y personal mínimo contemplado.
2. Cumplir con las instrucciones y directrices establecidas por el Ayuntamiento.
 3. Gestionar las actividades educativas y administrativas del Centro objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, en especial en lo referente a:
 - a. Documentación Educativa.
 - b. Calendario Escolar.
 - c. Admisión y agrupamiento de los niños.
 - d. Precios a satisfacer por los usuarios.
 - e. Órganos de gestión.
 - f. Normativa de funcionamiento del Centro.
 4. Ejecutar el modelo de gestión organizativo y pedagógico del Centro, con las modificaciones y ajustes que el Ayuntamiento introduzca al modelo propuesto por el contratista en su oferta.
 5. Mantener al día y custodiar los expedientes del alumnado. El Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento a estos expedientes e incluso recabar copias de los mismos.
 6. Mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, así como el propio equipamiento del adjudicatario, necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original. Para ello, a la firma del contrato se confeccionará el inventario definitivo.
 7. Aportar los medios materiales necesarios para una adecuada gestión administrativa del servicio (material fungible de oficina), incluyendo equipo informático y sistema de comunicación, fax, conexión a internet y dirección de correo electrónico.
 8. Establecer las fórmulas precisas, para la adecuada atención del alumnado, procediendo a la pronta sustitución del personal en caso de ausencia por enfermedad u otras. Conforme a la normativa vigente, el alumnado deberá estar atendido en todo momento por personal cualificado.
 9. Obtener la autorización previa del Ayuntamiento de Chiclana a través de los Servicios correspondientes, para efectuar cambios en el equipo educativo del Centro de Atención Socioeducativa una vez adjudicado el contrato. Deberá mantenerse el equilibrio de experiencia y formación de los profesionales. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se llevarán a cabo preferentemente al finalizar el curso escolar, pudiendo ser causa de rescisión del contrato a juicio de la Administración contratante, los cambios que supongan el 50% de la plantilla a lo largo del curso escolar.
 10. Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de su plantilla, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla afecta a este servicio.

11. Facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación de que disponga, a las/os técnicas/os municipales responsables del seguimiento del servicio.
12. Aportar al Ayuntamiento los informes de gestión e informaciones que le sean demandados y, en todo caso, la memoria anual referida a cada curso escolar.
13. Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier circunstancia anómala observada en las niñas y los niños que pueda presuponer la existencia de una posible situación de riesgo.
14. Presentar al Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas de los usuarios/as y de las respuestas a las mismas.
15. Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía.
16. En toda la documentación e información que aporte el Centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de Chiclana como Administración titular del Centro. En este sentido, deberá emplear adecuadamente el nombre de Ayuntamiento e identificación del servicio, así como su escudo o logotipo, conforme a las directrices que le sean dadas por el Ayuntamiento, velando por la correcta identificación del Centro, como recurso de titularidad municipal y de la empresa como contratista. Asimismo, el adjudicatario se obliga a colocar en el acceso al edificio o a las unidades del mismo en el que se ubique el Centro la indicación de "Centro Concertado con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía" y en las comunicaciones y relaciones que establezca por escrito con los usuarios de las plazas concertadas en el Centro deberá hacerse referencia a dicha circunstancia.
17. La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.
18. Abonar los gastos necesarios para el funcionamiento del Centro, fundamentalmente los derivados de:
 - a) TELÉFONO: El Centro contará con una línea de teléfono por lo que el gasto de la misma será atribuible a la empresa adjudicataria.
 - b) LIMPIEZA: la empresa adjudicataria deberá encargarse de la limpieza de todas las zonas del Centro.
 - c) OTRO GASTOS: seguridad y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del Centro.
 - d) Los abonos de los gastos derivados de los suministros de: AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERNET, COMBUSTIBLE, CALEFACCIÓN u otros, correrán a cargo del adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

19. Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
20. Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Con el fin de garantizar la seguridad alimentaria en el funcionamiento del servicio de comedor, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Si el servicio de comedor fuera subcontratado, deberá garantizarse la aplicación de dicho Plan.
21. Garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal, según queda amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean los estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido.
22. El Centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, según lo **establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de Agosto.**
23. El Centro tendrá la obligación de elaborar el Plan de Autoprotección y Evacuación.
24. Se valorará que la empresa cuente con un Plan de Formación para el personal contratado por la misma.

7.- COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1.- El adjudicatario designará un responsable del servicio a su cargo, quien coordinará y supervisará su prestación, con localización permanente a través del teléfono móvil y fax. En el Proyecto presentado por los licitadores se hará constar la designación y datos identificativos de la persona que realizará dicha función. Dicho responsable recibirá y ejecutará las indicaciones que la Junta de Andalucía a través de la Consejería Para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Chiclana estimen oportuno impartir en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

7.2.- El adjudicatario viene obligado a informar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y al Ayuntamiento de Chiclana, a través del responsable citado en el punto anterior, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma. En todo caso elaborará, en los dos primeros meses de cada ejercicio, una memoria anual sobre la prestación del mismo en el ejercicio inmediato anterior.

El plazo para la entrega de la Memoria será el 31 de julio y para la entrega de la Planificación, el 30 de septiembre de cada curso escolar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

8.- PERSONAL DEL CENTRO.

El concesionario estará obligado a dotar del personal necesario para el funcionamiento del Centro de Atención Socioeducativa, compuesto por personas con titulación y capacidad suficientes para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes debiendo darse cumplimiento en todo caso a los requisitos mínimos que establece el **Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil**, junto con las mejoras ofrecidas por el concesionario.

El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y demás relacionados con la actividad objeto de la concesión. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores/as, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato, no existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

A) Personal educativo.

El director/a de la Escuela Infantil deberá acreditar formación universitaria en educación, dedicándose preferentemente a tareas de dirección.

Los centros de educación infantil en los que se imparta, exclusivamente, el primer ciclo deberán contar con personal cualificado en número igual al de unidades de funcionamiento más uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber al menos, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de educación general básica especialista en preescolar.

El personal cualificado a que se refiere el apartado anterior estará formado por maestros especialistas en educación infantil o profesores de educación general básica especialistas en preescolar, y por técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

Los grupos de horario ampliado mantendrán la ratio que dicta la Junta de Andalucía, no siendo posible prever tal circunstancia en tanto no se conozca la demanda existente, una vez realizado el proceso de matriculación.

B) Personal Administrativo.

Personal con titulación contratada para la gestión administrativa y contable de dicho centro, debido a la dimensión del mismo.

C) Otro personal de servicios que se considere necesario para garantizar los servicios.

Todo el personal relacionado con la alimentación deberá presentar documentación de haber realizado un curso de manipulador de alimentos impartido por entidad homologada por la Junta de Andalucía.

En el caso de que el servicio de comedor se subcontrate dicha empresa deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

reunir los requisitos previstos por la legislación vigente para el desarrollo de dicha actividad.

Los servicios de transporte, cocina, limpieza, vigilancia y mantenimiento del centro y sus instalaciones podrán subcontratarse de acuerdo con lo establecido la Ley Contratos del Sector Público, debiendo el adjudicatario, en caso contrario, contratar el personal necesario para llevarlos a cabo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El servicio de Atención Socioeducativa objeto del presente contrato, mantendrá en todo momento la titularidad municipal.
2. El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación Municipal de Educación.
3. Las/os técnicas/os municipales supervisarán los servicios y trabajos prestados en todo momento y lugar, procurando no entorpecer la labor del mismo.
4. El Ayuntamiento requerirá al contratista las memorias, programaciones del curso escolar, informes de gestión y toda aquella información que se estime necesaria.
5. La relación entre el contratista y el Ayuntamiento para el seguimiento técnico de la prestación de este servicio, se realizará a través de la dirección del Centro y del/la técnico/a municipal asignada a la realización de estas funciones.

10.- PREVISIONES EN CASO DE HUELGA.

En el caso de huelga, la empresa adjudicataria deberá mantener puntualmente informada a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y al Ayuntamiento de Chiclana sobre la incidencia de la misma en la prestación del Servicio. La Consejería podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquel.

11.- MEDIOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

1. Para la prestación del servicio de Atención Socioeducativa del primer ciclo de educación infantil, el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario el inmueble de 1.117,15 m² de superficie construida, sito en Parque Huerta Rosario, así como el mobiliario que se detalla en anexo a este Pliego.
2. Las instalaciones afectos al servicio revertirán al Ayuntamiento de Chiclana en los términos expuestos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.
3. La Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, podrá realizar en el Centro trabajos de orientación pedagógica y de inspección. Asimismo, la Junta de Andalucía, a través de los equipos de zona, ofrecerá apoyo psicopedagógico a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

equipos educativos, a los niños y niñas, a los padres y madres.

12.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

La Junta de Andalucía aportará la financiación que resulte de la concertación de plazas o de las ayudas económicas que se deriven del Plan de Familias, en base a los precios que anualmente fije.

Los pagos se tramitarán a mensualidad vencida, previa presentación de la pertinente documentación.

La justificación de los ingresos efectuados por los usuarios del centro, deberán acreditarse mediante:

- Certificación de la dirección del Centro, adjuntando relación de cuotas de cada menor, detallada mes a mes.
- Documentación que acredite los ingresos de dichas cuotas, (extractos bancarios y /o recibos cobrados).
- O por cualquier otro medio que se establezca, conforme a las Instrucciones de la Junta de Andalucía.

En ningún caso la entidad adjudicataria podrá exigir al Ayuntamiento de Chiclana, que se haga cargo de las cuotas impagadas.

13- OBRAS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO A REALIZAR POR LA ENTIDAD CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

1. El concesionario podrá aportar bienes propios para la realización del servicio, aspecto que será valorado de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. El inmueble, así como el equipamiento y material de propiedad municipal descrito en Anexo del presente Pliego, que la Administración pone a disposición del adjudicatario, y cualquier otro que se adquiera por la empresa concesionaria y se adscriba a la prestación del servicio, revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y uso, siendo de cargo del concesionario los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.
2. Serán a cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio.
Asimismo, la entidad adjudicataria vendrá obligada a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por el uso, de los bienes.
En el supuesto de obras de reestructuración del Centro, el adjudicatario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento de Chiclana, fijándose en la misma las condiciones.
3. La empresa concesionaria del servicio ejercerá las funciones de vigilancia y protección de la instalación y sus dependencias, con sus bienes y enseres, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismas.
4. La empresa concesionaria establecerá conjuntamente con el Ayuntamiento un Plan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

de Seguridad y Emergencia de la instalación.

5. La empresa concesionaria formalizará una póliza de seguro multirriesgo, tanto del inmueble como de sus instalaciones y equipamiento que cubra todas las posibles contingencias, incluidos los daños por incendio y la total destrucción del inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros **por un importe mínimo de 600.000,00 Euros.**

Respecto a la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños personales y materiales a terceros y por daños materiales al edificio e instalaciones del Centro, en que pueda incurrir en ejecución del contrato y como consecuencia de la gestión, deberán figurar en dicha póliza las características esenciales del Centro y especialmente el promedio de plazas con que cuenta y las edades de éstos. El contratista aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, una vez adjudicado el contrato y justificantes de las renovaciones anuales sucesivas durante la vigencia del mismo.

6. El concesionario mantendrá un Libro Inventario de Bienes Muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado.
7. El concesionario garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de manera adecuada. Preceptivamente la instalación deberá disponer de un rótulo, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento, en un lugar visible, de fácil acceso para el usuario, en el que se indique:
 - Las tarifas vigentes.
 - El horario en que la instalación permanecerá cerrada.
 - El horario de atención al público.
 - Los servicios y programas que se prestan.
 - El nombre de la entidad gestora.
8. La prestación del servicio se realiza a riesgo y ventura del concesionario, por lo que éste está obligado a sufragar todos los gastos que sean inherentes al desarrollo de la actividad, no teniendo derechos indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la vigencia de la concesión.
9. El concesionario está obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad a desarrollar.
10. El concesionario deberá tramitar y obtener todas las autorizaciones de carácter administrativo que, en virtud de las distintas disposiciones legales y reglamentarias las Administraciones Públicas exijan para el desarrollo de la actividad a que se vincula la concesión objeto del presente contrato.
11. Mantendrá en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, la construcción, servicios e instalaciones, cuidando todo con el máximo decoro y estética,



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

efectuando las reparaciones que fueren precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y con las que al efecto dicte la autoridad competente.

12. Los citados bienes revertirán a favor del Ayuntamiento en su totalidad, sin indemnización de ninguna clase. A tal fin el Ayuntamiento con tres años de antelación a la reversión prevista, designará un Interventor Técnico de la concesión, el cual vigilará la conservación de las obras, instalaciones y material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener todo ello en condiciones normales de uso.

Las disposiciones que se dicten como consecuencia de lo antedicho serán de obligado cumplimiento para el concesionario. En este sentido, deberá dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

13. El concesionario cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial laborales, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social en vigor. El concesionario observará rigurosamente la Legislación Sanitaria y sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

14. En todo caso, revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes a la concesión administrativa, así como los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo.

Chiclana, 1 de febrero de 2016

LA TÉCNICO DELEGACIÓN MPAL. DE EDUCACIÓN,

Fdo.: Aurora Bernal Chacón.”

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL “HUERTA DEL ROSARIO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El objeto del contrato lo constituye la prestación, mediante concesión, del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Huerta del Rosario”, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea: 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades: CPA – 2008: 85.10.10 (Servicios de educación preprimaria).

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP). No esta sujeta a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 13 del TRLCSP

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; Ordenanzas Municipales reguladoras del Servicio; y cuanta demás normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 del TRLCSP.

3.- PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente servicio, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1749/2009, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y el convenio de financiación que se suscriba con la Consejería de Educación, se financiará por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, mediante el abono de las tarifas fijadas para cada curso por el órgano

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

competente de la Administración de de la Junta de Andalucía, que constituirá la retribución del concesionario.

La empresa contratista asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta. En ningún caso el concesionario podrá exigir al Ayuntamiento que se haga cargo de cuotas impagadas y en el supuesto de que los ingresos no cubran los costes del servicio la diferencia será por cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la gestión del servicio.

La empresa contratista vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de diez años contados a partir de la firma del Acta de inicio de prestación del servicio, prorrogable por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluida su posible prórroga, no puede exceder de quince años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, la empresa contratista estará obligada, en todo caso previa comunicación por este Ayuntamiento en tal sentido, a continuar prestando el servicio objeto de la adjudicación hasta que la nueva empresa contratista se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones hasta entonces vigentes, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de cinco meses.

El servicio queda en todo caso supeditado a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario", sin perjuicio de modificaciones normativas que puedan producirse con posterioridad. La empresa adjudicataria acepta de forma incondicional que en el supuesto de que no llegase a obtener este Ayuntamiento dicha financiación, el contrato podrá seguir ejecutándose por la empresa contratista con sujeción a la normativa autonómica reguladora de la educación infantil en Andalucía y a cuanta otra resulte de aplicación y gozará de autonomía para definir su régimen económico, o, en otro caso, podrá ser resuelto a instancias de la empresa contratista sin que corresponda al Ayuntamiento abonar indemnización alguna derivada de los daños y perjuicios que pudieran haberse producido tanto en concepto de beneficio dejado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 22

percibir por la empresa contratista como otros daños derivados en general de la gestión del servicio.

6.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Se fija como canon de licitación que deberá abonar la empresa contratista al Ayuntamiento la cantidad mínima de DIEZ MIL EUROS ANUALES (10.000,00 Euros/año), mejorable al alza.

7.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

El canon que resulte para la primera anualidad habrá de hacerse efectivo a la firma del correspondiente contrato, uniéndose al mismo el justificante de su pago. Para las siguientes anualidades la empresa adjudicataria deberá ingresar el importe del precio del contrato y la revisión que corresponda dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon de la primera anualidad.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

8.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

Durante el plazo de explotación de la prestación la empresa contratista estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionado con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento, una vez tenga conocimiento de ellas, a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, de los expedientes sancionadores a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

9.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.

Será de total responsabilidad de la empresa contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes en el Sector, quedando el Ayuntamiento de Chiclana libre de responsabilidad sobre reclamaciones entre el contratista y su personal. Será, por tanto, la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantenga con el personal a su servicio que desarrolle su actividad en el ámbito del presente contrato.

No existirá relación laboral alguna entre el personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso. En ningún caso podrá la empresa contratista organizar las prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.

El personal que la empresa adjudicataria destine a la prestación de este servicio deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, debiendo respetar respecto al mismo las condiciones laborales, económicas y sociales que resulten de aplicación, y deberá tener la cualificación necesaria para su realización. Con carácter trimestral la empresa contratista deberá presentar en el Servicio Municipal encargado del control de la ejecución del contrato certificado, expedido por el órgano competente, de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de ese personal.

La empresa contratista designará una persona que actuará como su representante ante esta Administración.

Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.

La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte de la empresa contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, haciéndose efectiva en su caso mediante deducción de los pagos que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista o si ya no existiesen cantidades pendientes de pago contra la garantía definitiva, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

10.- SUSTITUCIONES.-

Las sustituciones de cuantos medios materiales o personales sean necesarios para mantener el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

11.- USO DE INSTALACIONES PÚBLICAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA.-

El inmueble, así como el equipamiento y material de propiedad municipal descrito en Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, que la Administración pone a disposición del adjudicatario, y cualquier otro que se adquiera por la empresa concesionaria y se adscriba a la prestación del servicio, revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

perfecto estado de conservación y uso, siendo de cargo del concesionario los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 79 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige su constitución, conforme al art. 103 del TRLCSP.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será por importe equivalente al 5% del canon de adjudicación, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta prestación del servicio por los Servicios Técnicos Municipales.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

15.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13:30 horas del último día hábil. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo del anexo VI de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

15.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A" "B" y "C" y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre de la empresa licitadora y su firma o la de la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que todos aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

En ningún caso en los sobres A y B se podrán incluir referencias o anotaciones sobre aspectos que deban ser evaluados mediante fórmulas o de modo automático. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión de la oferta.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: "*Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario"*" y contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. El correspondiente justificante del envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado en este punto bastará como notificación de la misma.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B) Sobre "B", de documentación relativa a los criterios 1º y 2º de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: "*Propuesta técnica para la prestación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario"*", y contendrá el Proyecto de Gestión Educativa y el Proyecto de Gestión organizativa así como aquella otra documentación que la empresa licitadora estime necesaria para la valoración de su oferta conforme a los criterios de adjudicación 1º y 2º establecido en la cláusula 17ª de este Pliego. La documentación se presentará en papel y en formato digital.

El Proyecto de Gestión Educativa detallará, como mínimo, la siguiente información:

- Proyecto pedagógico global del centro:
 - a.- Bases históricas, psicológicas, sociológicas y pedagógicas de la primera infancia y fundamentos legislativos. Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo del centro.
 - b.- Proyecto curricular.
- Plan de trabajo de la Dirección.
- Participación de los padres en el proyecto educativo: Escuela de Padres, Actividades de convivencia, etc..
- Proyecto de iniciación al inglés (contratación de personal nativo o con titulación específica, horas de exposición al idioma inglés, metodología didáctica...).

El Proyecto de Gestión Organizativa detallará, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de los cauces de relación entre la entidad gestora y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Administración titular, la dirección del Centro y el Consejo Escolar.

- Definición de responsabilidades por parte de la entidad de la gestión de recursos humanos y materiales del Centro.
- Plan Económico-Financiero (financiación del Centro, establecimiento de ingresos y gastos, distribución del presupuesto).
- Plan de formación para el personal contratado por la misma.

La documentación incluida en este sobre no podrá superar las 400 páginas impresas a una sola cara, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar.

En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas. La falta de presentación de la propuesta en formato digital no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, toda vez que la presentación en este formato lo es a efectos de la posterior devolución, si procede, a las empresas licitadoras que no han resultado adjudicatarias, de la presentada en formato papel y para facilitar el examen y estudio por el Comité de Expertos encargado de su valoración.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta relativos a los criterios 3º y 4º evaluables de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) Sobre "C", denominado proposición económica, deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición económica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario", y contendrá propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.*

Podrán incluir dentro de este sobre declaración responsable acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad que tengan en su plantilla a los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal.

Se incluirá igualmente en este sobre, en su caso, la propuesta de mejoras según modelo que figura en anexo III al presente Pliego.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios dependientes de un juicio de valor:

1º. Proyecto de Gestión Educativa, hasta 45 puntos. Proyecto que desarrolle las bases educativas de funcionamiento del centro que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. El Proyecto de gestión educativa tendrá en especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica el centro.

Se valorará de la siguiente forma:

1.1.- Proyecto pedagógico global del centro: hasta 25 puntos.

a.- Bases históricas, psicológicas, sociológicas y pedagógicas de la primera infancia y fundamentos legislativos. Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo del centro.

b.- Proyecto curricular.

1.2.- Plan de trabajo de la Dirección: hasta 7,5 puntos.

1.3.- Participación de los padres en el proyecto educativo: Escuela de Padres, Actividades de convivencia, etc.: hasta 7,5 puntos.

1.4.- Proyecto de iniciación al inglés (contratación de personal nativo o con titulación específica, horas de exposición al idioma inglés, metodología didáctica...): hasta 5 puntos.

2º Proyecto de gestión organizativa: hasta 20 puntos. Proyecto para la gestión de los servicios objeto del contrato referida a cuestiones propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro.

Se valorará de la siguiente forma:

2.1.- Descripción de los cauces de relación entre la entidad gestora y la Administración titular, la dirección del Centro y el Consejo Escolar. Hasta 5 puntos.

2.2.- Definición de responsabilidades por parte de la entidad de la gestión de recursos humanos y materiales del Centro. Hasta 5 puntos.

2.3.- Plan Económico-Financiero (financiación del Centro, establecimiento de ingresos y gastos, distribución del presupuesto). Hasta 5 puntos.

2.4.- Que la empresa cuente con un Plan de formación para el personal contratado por la misma. Hasta 5 puntos.

Criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

3º Otras mejoras ofertadas: hasta 25 puntos.

3.1.- Por asumir la Dirección de la Escuela Infantil persona con la titulación exigida a



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

jornada completa y con dedicación exclusiva en la Escuela Infantil “Huerta del Rosario” distinta de los profesionales requeridos en la cláusula 8ª a) del Pliego de Prescripciones Técnicas: 5 puntos.

3.2.- Por disponer de un servicio directo de cocina, con personal propio que deberá disponer de la titulación exigida en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas: 15 puntos.

3.3.- Mejoras en materiales y recursos didácticos, excluidos los aportados por el Ayuntamiento. Hasta 5 puntos. En este apartado se otorgará la puntuación máxima al licitador que oferte materiales y recursos didácticos por mayor importe en conjunto, debidamente justificado, y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

OL

PL: ----- x 5

OM

Siendo:

PL: Puntuación otorgada al licitador.

OM: Oferta económica más alta de las presentadas.

OL: Oferta económica del licitador.

4º Canon ofertado: hasta 10 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

OL

PL: ----- x 10

OM

Siendo:

PL: Puntuación otorgada al licitador.

OM: Oferta económica más alta de las presentadas.

OL: Oferta económica del licitador.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá a la empresa que acredite un mayor porcentaje de discapacitados en plantilla, siempre que dicho porcentaje supere el dos por ciento. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º (Proyecto de Gestión Educativa).

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un comité de expertos que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1 y 2.

Dicho comité se designará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia y, siempre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

que ello sea posible, entre personal del Servicio o Área que correspondan. Su composición se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del “sobre B”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil (excepto sábados) siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11,00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por las empresas licitadoras en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado en el apartado 9 de la cláusula 17.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por las empresas licitadoras en los sobres "A", indicando las empresas licitadoras excluidas y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del sobre “B” y entrega de la documentación contenida en el mismo al Comité de Expertos encargado de su valoración.

Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor y proceder a la apertura de los sobres “C”, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva reunión de la Mesa de Contratación, en acto público, o en la misma de apertura del sobre “C”, si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a las empresas licitadoras asistentes a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo IV a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación exigida en esta cláusula.

2. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

3. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4. Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (artículo 75 del TRLCSP):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 euros.
- Para las sociedades, además, volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al tipo de licitación previsto para el mismo. Se acreditará mediante la presentación de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (artículo 78 del TRLCSP):

6.1 Relación de los principales servicios similares a los contemplados en este Pliego, realizados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismo. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, al menos uno de ellos, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá por "servicios similares" aquellos cuyas prestaciones guarden relación a las que son objeto de esta contratación y en un centro con un número de plazas no inferior al 50% del que es objeto de licitación.



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

Caso de que haya sido determinante a la hora de proponer la adjudicación, documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que tengan en su plantilla.

7. Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda.

8. Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

9. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones de Seguridad Social, conforme al anexo VIII de este Pliego.

10. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa, acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

12. Declaración responsable del artículo 56 del TRLCSP conforme al anexo VII de este Pliego.

13. Justificante del abono del importe de los anuncios de la licitación en los boletines oficiales.

14. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo V a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

20.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 8 de la cláusula 15.2 de este Pliego, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación del sobre A que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre "B" presentada en formato papel, siempre que se haya acompañado en formato digital, quedará a disposición de las empresas interesadas; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que la empresa licitadora haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

23.- SEGUROS.-

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Antes de la formalización del acta de inicio del servicio, el adjudicatario suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble para responder de los daños que el desarrollo de las actividades pueda ocasionar en las instalaciones municipales puestas a disposición del concesionario, del que figurará como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento, debiendo depositar en esta Administración copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

24.- TARIFAS DEL SERVICIO.-

Las tarifas o precios públicos a aplicar a los usuarios del centro de Educación Infantil

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

serán las establecidas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

25.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Serán obligaciones generales de la empresa contratista:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a que se refiere el artículo 279 del TRLCSP.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea imputable a la Administración, para lo que deberá contar con póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Obtener las licencias o autorizaciones que procedan, de los organismos competentes, por razón de la actividad que se le adjudica.
- f) El concesionario facilitará, siempre que les sea solicitado por los servicios de inspección municipal, toda información que permita controlar la cualificación del personal que presta el servicio.
- g) El concesionario deberá ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación Municipal.
- h) No utilizar la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés o exclusivo de la entidad, sin que lo autorice previamente y de forma expresa el Ayuntamiento.

26.- DERECHOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Son derechos de a empresa contratista:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio, durante el plazo de duración de la concesión y gestionar la Escuela infantil Huerta del Rosario.
- b) Percibir las retribuciones que le correspondan por la prestación del servicio.
- c) La empresa contratista tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, en los términos establecidos en el artículo 282 del TRLCSP.
- d) Aquellos otros derechos derivados del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

27.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

1. Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
2. Indemnizar a la empresa contratista por el rescate del servicio y en caso de supresión del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del TRLCSP.
3. Mantener el equilibrio económico-financiero del contrato en los supuestos previstos en el artículo 282 del TRLCSP.

28.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.-

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio contratado que aconsejara el interés público.
2. Fiscalizar la gestión de la empresa contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes e instrucciones oportunas para la correcta prestación del servicio.
3. Rescatar el servicio.
4. Suprimir el servicio por razones de interés público.
La supresión parcial del servicio por igual causa, será objeto de un expediente de modificación de las condiciones en las que fue otorgado. En él será oída la empresa contratista y se resolverá por el Ayuntamiento, señalando, cuando así proceda, las indemnizaciones o compensaciones que hayan de otorgarse.
5. Percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.
6. La intervención o el secuestro del servicio en los términos previstos en el artículo 285 del TRLCSP.

29.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

30.- CONTROL DEL SERVICIO.-

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante al control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar diariamente las revisiones del personal y material que estime oportunas, y en cualquier momento y lugar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La dirección, vigilancia y control del servicio estarán encomendados a los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Educación.

A estos efectos, la Inspección Técnica Municipal, tendrá acceso y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento del mismo, informes estadísticos, títulos técnicos de personal, Libro de hojas de quejas y reclamaciones, etc.

La empresa contratista queda obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a Hacienda, Seguridad Social, pólizas de seguro, y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria de la Administración Municipal.

La Alcaldía o concejal en quien delegue, podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio adjudicado y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la adecuada prestación del mismo.

31.- INCUMPLIMIENTOS , PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

Las penalidades e indemnizaciones por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad o indemnización a la empresa adjudicataria sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves.

Serán incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con los Servicios Municipales.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. El trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
5. En general las infracciones a lo dispuesto en este Pliego de condiciones y que dada su poca entidad no sean conceptuadas como faltas muy graves o graves.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos graves:

1. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación de los servicios.
2. El retraso en el inicio de los servicios dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
3. El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad e



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

- higiene en el trabajo.
4. No observar las normas sobre el proceso de admisión del alumnado.
 5. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
 6. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de uso, limpieza, higiene y seguridad.
 7. Maltrato de palabra u obra a los usuarios del servicio.
 8. Efectuar obras menores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
 9. En general, las que pongan en peligro la buena prestación del servicio, el incumplimiento voluntario o malicioso de las obligaciones de la empresa adjudicataria y la reincidencia de faltas leves penalizadas con anterioridad.

Los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos muy graves:

1. El impago del canon establecido en el plazo de un mes desde que naciera la obligación de pago.
2. Falta de conservación de las instalaciones.
3. Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
4. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.
5. La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
6. Carecer de la póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la prestación del servicio.
7. Carecer de la póliza de seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble a que obliga este Pliego.
8. Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
9. No atender el requerimiento del Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente tramitado al efecto.
10. No efectuar la entrega del inmueble en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión y en el plazo previsto en el Pliego.
11. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del apartado 9 de la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas referente a las sustituciones en el equipo educativo del Centro.
12. La reiteración de cualquier falta grave, así como la persistencia en la situación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

infractora sin subsanarla y el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad y reincidencia.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

Estas penalidades son independientes de la obligación de la empresa contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a esta Administración Municipal o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si existiese condena por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones socio-laborales o tributarias. Igualmente será indemnizado el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en una nueva empresa adjudicataria haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte de la empresa contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

1.- La empresa contratista no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir de la empresa cesionaria propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del mismo.

3.- Además, para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

4.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El nuevo titular deberá asumir la gestión del servicio en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el contratista anterior.

6.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo contractual previsto en este Pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

33.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquellas. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

34.- REVERSIÓN.-

Una vez finalizado el plazo contractual o extinguido el contrato por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego o en el TRLCSP, revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones, bienes adquiridos durante el período de vigencia del contrato, las mejoras realizadas, así como cuanto otro equipamiento y material incorporado de forma permanente a la concesión y sin los cuales podría perder su naturaleza.

Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 42

presente Pliego.

Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, a requerimiento de la Inspección Técnica Municipal, procederán a inspeccionar con asiduidad el edificio y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la resolución de la concesión por las causas contempladas en los artículos 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), y 286 del TRLCSP.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la garantía constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijan se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 Euros.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

37.- RIESGO Y VENTURA.-

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

38.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 600.000,00 Euros.

39.- SUBROGACION DEL PERSONAL.-

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, modificado mediante Resolución de la Dirección General de Empleo de 8 de junio de 2015, estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el referido artículo. (Se une al Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de empleado municipal, no creándose vínculo laboral ni de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.

La subrogación por esta vía operada, es forma válida para los procedimientos y empresas implicadas en la gestión indirecta de prestación de servicios, no siendo por tanto aplicable a este Ayuntamiento en el supuesto de que este decidiese por cualquier motivo recuperar la gestión directa del mismo, quedando, en consecuencia, exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído la empresa contratista con su personal durante la vigencia del Contrato, y extinguidas, al final del mismo, las relaciones laborales.

40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

41.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución nº1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos - licitaciones".

Asimismo, y toda vez que como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario podría tener acceso a datos de carácter personal integrados en ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, será necesario dar cumplimiento a las siguientes directrices contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Ayuntamiento es responsable del fichero "Expedientes Administrativos de Educación" notificado a la Agencia Española de Protección de Datos (en lo sucesivo "EL FICHERO").

El Ayuntamiento dispone asimismo, de recursos en carpetas lógicas con información y documentación de carácter confidencial, que pueden contener o no, datos de carácter personal.

El contratista podrá acceder a datos de EL FICHERO así como a los citados recursos, que se encuentren relacionados con la prestación de los servicios encomendados al mismo, en calidad de encargado del tratamiento según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD) así como en el Capítulo Tercero del Título II del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo RD 1720/07), obligándose al cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables en función del acceso a los mismos. Por defecto, el nivel mínimo de seguridad aplicable será el correspondiente a nivel ALTO.

El contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el contratista acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del Ayuntamiento a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo. La presente obligación de confidencialidad recogida en el presente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

El contratista será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros del Ayuntamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, el contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios, con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Las partes reconocen que el contratista podrá tener acceso a datos de carácter personal, responsabilidad del Ayuntamiento, para la prestación de los servicios anteriormente indicados.

El Ayuntamiento, es, con carácter único, quien decidirá sobre la finalidad, contenido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

y uso de los ficheros de datos existentes o que puedan ser creados y a los que pueda tener acceso el contratista como resultado de las actividades realizadas por éste.

El contratista se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

El contratista en su condición de encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento.

El contratista no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado en el expositivo del presente acuerdo, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el Ayuntamiento, en su condición de responsable del tratamiento, le proporcione.

El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto el contratista sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

En particular, queda expresamente prohibido la subcontratación de los servicios que impliquen el acceso o tratamiento de los datos de carácter personal.

El contratista se obliga al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad, estipuladas en el RD 1720/07 indicadas anteriormente. Asimismo, El contratista garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el Ayuntamiento y el contratista, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable el Ayuntamiento, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles.

La creación de un fichero con datos de carácter personal por parte de el contratista requerirá aceptación expresa del Ayuntamiento, debiendo presentar el contratista una solicitud por escrito que contendrá la información necesaria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tal como establece el artículo 20 de la LOPD, y su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

inscripción en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

El contratista mantendrá indemne al Ayuntamiento frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Chiclana de la Frontera, a 8 de marzo de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.: Teresa Castrillón Fernández
Vº Bº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario", al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don _____ , mayor de edad, vecino de _____ , con domicilio en _____ , titular del DNI nº _____ , en nombre propio (o en representación de _____ , con domicilio en _____ , y C.I.F./ N.I.F. Nº _____ , conforme

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para para la contratación de la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario", se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, ofreciendo en concepto de canon la siguiente cantidad: _____ Euros (en letra y número), anuales.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III
PROPOSICIÓN DE MEJORAS

Don _____ , mayor de edad, vecino de _____ , con domicilio en _____ , titular del DNI nº _____ , en nombre propio (o en representación de _____ , con domicilio en _____ , y C.I.F./ N.I.F. Nº _____ , conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario", se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, ofertando las siguientes mejoras:

- La Dirección de la Escuela Infantil será asumida por persona, con la titulación exigida, a jornada completa y con dedicación exclusiva en la Escuela Infantil "Huerta del Rosario", distinta de los profesionales exigidos en la cláusula 8ª a) del Pliego de Prescripciones Técnicas: indicar SÍ o NO.
- Dispondrá de un servicio directo de cocina, con personal propio que deberá disponer de la titulación exigida en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas: indicar SÍ o NO.
- Mejoras en materiales y recursos didácticos, excluidos los aportados por el Ayuntamiento. Se presentará mediante una relación con la indicación y justificación de sus importes.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____ , provisto de D.N.I. nº _____ , en representación de " _____ " , con C.I.F. Nº _____ , declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____ ,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario", en Chiclana de la Frontera, a _____.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- 1. Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Fdo: _____.

ANEXO VI
COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio en
_____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax
_____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la
adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas
del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta
para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación
de la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación
infantil de la Escuela Infantil "Huerta del Rosario".

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio en
_____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder
bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en
licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la
contratación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación
Infantil en Escuela Infantil "Huerta del Rosario", no haber participado en la elaboración de
las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o
mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO VIII
**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A
OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 50

titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos de procedimientos de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora”

3º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-

1.2.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE REVISIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a Sentencia de 2 de diciembre de 2015, recepcionada en este Ayuntamiento el 21.01.2016 con Registro de Entrada 1.638, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado número 198/2015, por la que se estima el recurso interpuesto por D. ***** [R.P.B.] contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana números 115.253, 115.270 y 116.066, (ordenándose se deje sin efecto las liquidaciones recurridas), instando al Ayuntamiento a tramitar el escrito presentado por el Sr. ***** [P.B.] como una solicitud de revisión de actos nulos de pleno Derecho del art. 217 de la Ley General Tributaria.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. ***** [S.S.S.], de fecha 14 de marzo de 2016.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

No suscitándose debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro asistente del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Municipal PCSSP, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Admitir la petición de revisión formulada por D. ***** ***** [R.P.B.] como una solicitud de revisión de actos nulos de pleno Derecho e iniciar el expediente para la revisión de la Resolución emitida contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana números 115.253, 115.270 y 116.066.

2º. Acordar la apertura de un periodo de audiencia a los interesados a fin de que presenten cuantas alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días.

3º. Una vez concluido el trámite anterior, dar traslado del presente acuerdo así como de cuantos antecedentes y documentos obren en el expediente municipal al Consejo Consultivo de Andalucía, a fin de que emita el preceptivo informe, continuándose el expediente en todos su trámites hasta su resolución.

4º. Acordar la suspensión del plazo de resolución del procedimiento, al amparo de lo establecido en el apartado 5.c del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

1.3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO, APROBADA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa al expediente que se instruye en la Sección de Personal en relación a la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para 2015 del personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Visto informe favorable fecha 16 de marzo de 2016 que emite el Graduado Social –

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 52

RR.HH., D. **** * [J.B.C.], del siguiente tenor literal:

“Visto Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2015 por el que se aprobó inicialmente la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015, así como acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2015 por el que se aprueba definitivamente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 14 de abril de 2015.

Visto escrito remitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 15 de abril de 2015 y registro de entrada 14.613 de fecha 21 de abril de 2015, donde se formula requerimiento relativo a la necesidad de ajustar a la legalidad el nivel de Complemento de Destino de los puestos de trabajo, entre otros, “Jefes de Negociado”, donde su provisión pueda estar abierta a dos grupos de titulación; en éste caso no podrá ser el nivel de Complemento de Destino superior al máximo legal que pueda atribuirse al grupo inferior, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios.

Detectado error en lo que hace al nivel de Complemento de Destino así como a la cantidad correspondiente al Complemento Específico de los puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Mujer, Jefe de Negociado Ejecutiva, Jefe de Negociado Voluntaria y Jefe de Negociado de Fiestas, en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015, publicado en el B.O.P. anteriormente citado.

Detectado así mismo, la omisión en el Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2015, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, en lo que hace a la cantidad correspondiente al Complemento Específico de los puestos Jefe Negociado de Contabilidad, Jefe Negociado de Reg. Informac. y Jefe Negociado de Personal.

Resultando que procede realizar las correcciones indicadas para ajustar a lo preceptuado normativamente los requisitos de los puestos de trabajo a que se refieren.”

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Alcalde dice: “Conocen ustedes que es un requerimiento de la Junta, creo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

¿Hay intervenciones?”.

Interviene el Sr. Guerrero Bey como Delegado de Personal en el sentido siguiente: “Esta propuesta parte del hecho de un requerimiento por parte de la Junta de Andalucía que en 2014 nos requiere diciendo que los puestos de trabajo que podían ser ocupados por dos grupos no pueden tener el complemento de destino 21 sino el complemento de destino más pequeño, y se hace referencia a unos jefes de negociados que aparecen ahí como tienen ustedes presentes la documentación aportada en donde, si efectivamente los grupos, por decirlo gráficamente, los grupos de estos jefes de negociados eran C1 y C2, y este grupo el puesto podía ser ocupado por un C1 o C2, dice la Junta de Andalucía, porque así lo establece la normativa, que se cogerá aquel que sea de menor grado, es decir el C2 y de ahí se partirá el complemento de destino, se aplicará el complemento de destino más alto, es decir, que lo que se debería de haber aplicado no era el 21 sino el 18, como efectivamente se propone en la propuesta. Por tanto, lo que estamos hablando es que se venían a realizar unas nóminas, se estaban realizando, se estaba pagando efectivamente lo que correspondía, pero la Junta de Andalucía nos advirtió que no se venía realizando conforme a la normativa porque el complemento de destino no debía ser el 21 sino el 18. Este requerimiento se hizo en una primera ocasión en 2014, no se le atendió debidamente y se volvió a formular en 2015 y por ese motivo lo llevamos a Pleno porque es el trámite por el cual se debe llevar a cabo en materia de RPT, por eso solicito la aprobación de la propuesta solicitada”.

Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, Sr. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Que se proceda a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2015, en cuanto a los siguientes aspectos:

Donde dice:

JEFE NEGOC. MUJER	1	C1/C2	21	893,00
JEFE NEGOC. EJECUTIVA	1	C1/C2	21	893,00
JEFE NEGOC. VOLUNTARIA	1	C1/C2	21	893,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

Pág. 54

JEFE NEGOCIADO FIESTAS	1	C1/C2	21	893,00
------------------------	---	-------	----	--------

Debe decir:

JEFE NEGOC. MUJER	1	C1/C2	18	930,10
JEFE NEGOC. EJECUTIVA	1	C1/C2	18	930,10
JEFE NEGOC. VOLUNTARIA	1	C1/C2	18	930,10
JEFE NEGOCIADO FIESTAS	1	C1/C2	18	930,10

2º. Que se proceda a la rectificación del acuerdo plenario de 30 de abril de 2015, en lo que hace a la subsanación de la omisión de la cantidad del Complemento Específico de los puestos relacionados, quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	1	C1/C2	18
JEFE NEG. REG. INFORMAC.	1	C1/C2	18
JEFE NEG. PERSONAL	1	C1/C2	18

Debe decir:

JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	1	C1/C2	18	930,10
JEFE NEG. REG. INFORMAC.	1	C1/C2	18	930,10
JEFE NEG. PERSONAL	1	C1/C2	18	930,10

3º. Publicar en el B.O.P. y abrir plazo para reclamaciones por término de 15 días, que de no presentarse se considerará definitivamente aprobadas las modificaciones que contienen el presente acuerdo.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales, CSI-CSIF, CC.OO., UGT, UPLBA y CGT.-

1.4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAHÍA DE CÁDIZ.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al acuerdo de fecha 19 de mayo de 2014 de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz de modificación de sus Estatutos, concretamente los artículos 2.1 y 6, para su adaptación al nuevo régimen competencial que para los entes locales supuso la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Visto el requerimiento que hace con fecha 26 de febrero del corriente el ente mancomunado a este Ayuntamiento para la aprobación plenaria de dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Secretaría General, de fecha 17 de marzo del corriente, que obra en el expediente.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Alcalde dice: "Bien, como ustedes conocen es una adecuación a cambios normativos que estaba pendiente desde hace algún tiempo en este Ayuntamiento y en otros Ayuntamientos, y ese es el asunto".

Concluida la intervención del Sr. Alcalde y no suscitándose debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y los siete miembros del Grupo Municipal del PP, absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejales no adscrito, Sr. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La modificación de los artículos 2.1 y 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, del siguiente tenor literal:

"Artículo 2.1. La Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz tiene como fin la prestación en común en el ámbito territorial de los Municipios expresados en el artículo 1º y de los que posteriormente se adhieran, de los servicios que se detallan:

- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

- Mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el control de la salubridad de las zonas de baño.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

- La ordenación de las condiciones de seguridad de las playas y lugares públicos de baño que incluye:

- a) Planificación y gestión del servicio de asistencia y salvamento de personas
- b) Vigilancia la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales.

- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

- Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

- Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos.

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La construcción y gestión de equipamientos culturales.
- b) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

- a) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

b) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.

c) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

d) La gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

- La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de los registros municipales.

- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

- Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Desde el momento que la Mancomunidad asume la gestión de cualquiera de los servicios relacionados en el objeto de la misma, prestará los mismos como propios, ejerciendo las competencias y potestades que para el desarrollo del citado objeto fueren precisas de las establecidas en este artículo, subrogándose en la posición que los municipios incorporados a la misma tuviesen sobre los Bienes y Derechos afectos a la prestación de los mismos.”

“Artículo 6.- La Mancomunidad tiene carácter de Entidad Local y goza de personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por estos Estatutos y subsidiariamente por la legislación estatal y autonómica sobre las Entidades Locales, en lo que sea de aplicación.

Las potestades y prerrogativas necesarias para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras mancomunadas serán las siguientes:

1. De autoorganización y reglamentación de los servicios.
2. Tributaria y financiera respecto del establecimiento, aplicación y cobro, según en cada caso corresponda, para la autofinanciación de los servicios.
3. De programación y/o planificación.
4. De recuperación de oficio de sus bienes.
5. De presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad de sus actos.
6. De revisión de oficio de sus acuerdos y actos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 58

7. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes para las Entidades Locales, con las prelacións, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a los créditos de la misma.

8. La potestad expropiatoria que se ejercerá por el Municipio Mancomunado, en cuyo término se encuentren los bienes que hayan de ser objeto de la misma.”

2º. Remítase certificación del acuerdo a la citada Mancomunidad a los efectos de continuación del expediente de modificación estatutaria.-

1.5.- ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECOGIDA DE ANIMALES MEDIANTE ATRIBUCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAHÍA DE CÁDIZ.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas del siguiente tenor literal:

“Teniendo en cuenta que ha llegado a su fin el contrato que para la prestación del servicio de gestión integral de recogida de animales prestaba este Ayuntamiento a través de la sociedad Chiclana Natural, S.A.

Considerando que este Ayuntamiento considera conveniente al interés municipal que dicho servicio se preste por la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de sus vigentes Estatutos y 2.1 de la modificación acordada por la Junta General con fecha 19 de mayo de 2014 (aún no en vigor).

Estando atribuidas al Pleno de la Corporación las competencias para la determinación de la forma de gestión de los servicios ex artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe favorable de fecha 18 de marzo, emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Playas que obra en el expediente.

Se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Cambiar la forma de gestión del mencionado servicio de gestión integral de recogida de animales, atribuyendo la prestación del mismo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, según lo dispuesto en el artículo 2.1 de sus Estatutos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz a los efectos oportunos”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A en el sentido siguiente:

“D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono *****, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno enmienda de adición al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente emitido respecto al punto 6º del Orden del Día de la citada Comisión Informativa celebrada el pasado día 28 de marzo de 2016, de conformidad con la siguiente motivación:

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se considera que el acuerdo que en su caso adopte el Pleno Municipal respecto del cambio en la forma de gestión del servicio de recogida de animales debe completarse para su mejora, con un apartado que condicione su efectividad a que por la mayoría de municipios que forman parte de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, se adopten acuerdos en el mismo sentido, garantizándose así un número suficiente de municipios que al decidir que la gestión del servicio se realice de forma mancomunada esta gestión sea viable económicamente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.4 del ROM se somete al Pleno enmienda de adición consistente en añadir un apartado 2º al acuerdo que sustituya al actual, de forma que el actual apartado 2º quedaría como apartado 3º.

El nuevo apartado 2º quedaría redactado en los siguientes términos:

“2º. Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que por la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz se comunique a este Ayuntamiento de forma expresa, que la mayoría de los municipios integrantes de dicho ente supramunicipal han adoptado acuerdo modificando la forma de gestión del servicio atribuyéndolo a la citada Mancomunidad de Municipios.””

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

El Sr. Alcalde dice: "Antes de pasar al debate, informar al plenario la circunstancia de lo que trae el punto. El acuerdo que hay de las Alcaldías de la Mancomunidad sobre este punto es del de aumentar el servicio de recogida de animales dando un plus de mejora, concretamente para tres municipios que lo abordaban inicialmente que era Cádiz, San Fernando y Chiclana. No obstante, en ningún Ayuntamiento, Chiclana es el primero que lo haría, y a día de hoy se desconoce si efectivamente en estos pasos de la Mancomunidad, si finalmente los otros Ayuntamientos lo van a hacer. Ese es el motivo de que como se va a adoptar un acuerdo plenario que pasa la competencia a la Mancomunidad sin la certidumbre de que efectivamente al final los demás también lo vayan a hacer, pues ese es el motivo de la enmienda por prudencia administrativa, de cara a si este paso, finalmente no saliese desde la Mancomunidad. El planteamiento, desde luego, es ese, pero la certeza, conocida la trayectoria de la Mancomunidad en todos estos años, pues es como, para al menos, tener esa cautela de la enmienda. ¿De acuerdo?. Ese es el estado de las cosas y además en esta semana que se iba a hablar con el Alcalde de Cádiz, pues con su enfermedad, no ha sido posible, concretar esto, lastimosamente. Para la defensa de la enmienda, señora Verdier".

La Sra. Verdier Mayoral, Coordinadora de la Alcaldía, defiende la enmienda en el siguiente sentido: "Bueno, tal y como ha explicado el Sr. Alcalde, de lo que se trata es de una precaución administrativa habida cuenta que no han podido concretar los demás Ayuntamientos si se adhieren o no a esta gestión. Por lo tanto, para evitar que haya una nulidad futura del acuerdo que aquí se adoptara que es más complicado desde el punto de vista administrativo, se condiciona la eficacia del acuerdo a la adhesión por parte de otros Ayuntamientos".

El Sr. Alcalde dice: "Vamos a ver, Sr. Secretario ¿votamos la enmienda?, para aclarar en lo que usted....".

El Sr. Secretario dice: "El Reglamento Orgánico prevé, una vez que se definen las enmiendas, que la defensa de la enmienda que acaba de hacer simultáneamente el Sr. Alcalde y la Sra. Verdier, se podrá intervenir por un máximo de cinco minutos sin ulterior debate el concejal que la hubiese presentado, y después los concejales que lo deseen. En la defensa de la enmienda es la oportunidad de la enmienda que procede y el fondo del asunto pues una vez que se vote la enmienda".

El Sr. Alcalde dice: "El punto es de medio ambiente y lo defiende el Sr. Páez, ¿no?, oía a la Sra. Hita que decía que qué es lo que va a ocurrir. Supongo que contestará el Sr. Páez, pero de momento la empresa que lo seguía gestionando, provisionalmente se ha comprometido a seguir haciéndolo".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Interviene el Sr. Páez Landa, como Delegado de Medio Ambiente, en el sentido siguiente: "Como ya se ha explicado aquí, de lo que trata este punto es de transferir el servicio a la Mancomunidad de Municipios, habida cuenta ya también de la explicación de la enmienda esta adicional para que si no hay otros municipios que se avengan a este servicio, bueno pues no tener que tener tanto jaleo administrativo y poder acometer el servicio integral de recogida de animales nosotros mismos. Ahora mismo se está preparando un pliego por parte de la Gerencia de la Mancomunidad, un pliego en el que lo que prima, no sólo es la retirada y guarda de los animales sino como he intentado recalcar antes la gestión integral. Esta gestión integral pasa también por un trabajo de sensibilización de la ciudadanía y de interrelación y colaboración con las protectoras y el voluntariado. Creemos que de nada va a servir el viejo modelo de una perrera donde se lleva a los animales y son los voluntarios los que, valga la redundancia, de manera voluntaria tienen que acudir, yo creo que, creemos que es mucho mejor que el servicio esté coordinado desde un principio estableciéndose unos criterios de colaboración entre el voluntariado, las protectoras para sensibilizar y sobre todo, para garantizar más acogimiento de perros, de animales, perdón, más adopciones, más apadrinamientos que busquen lo que tenemos, estamos convencidos de que debe estar implícito en este servicio que es encaminarse hacia la eutanasia cero. Nosotros estamos convencidos de que se puede lograr, lógicamente esto tiene un valor, pero en la vida normal hay que pensar qué valoramos, cómo se debe gastar el dinero, cómo se debe invertir, y creemos, en este caso, creemos que sin derrochar y trabajando seriamente y con rigor debemos asegurarnos de intentar conseguir ese objetivo deseable de que nuestros perros o nuestros animales, mejor dicho, estén en las mejores condiciones posibles, que sean en acogimiento, que sean adoptados, que sean apadrinados, y que bueno, en la medida de lo posible, salvo que los veterinarios se lo aconsejaron, no se llegara en ningún caso al sacrificio. No nos vamos a poner de perfil ante esto. Sabemos que vamos a tener que invertir sea por la Mancomunidad o sea de manera directa desde lo municipal, exclusivamente, vamos a tener que invertir más cantidad de dinero de lo que se venía invirtiendo, pero creemos que la situación lo merece y por eso les pido el voto de confianza y el voto a favor, para que esta gestión pase a la Mancomunidad y tal como se viene desarrollando ese pliego, previo acuerdo con los Ayuntamientos de San Fernando y de Cádiz se lleve a cabo, y todos nuestros animales queden mejor protegidos, mejor acogidos y menos sacrificados, que es de lo que se trata".

A continuación interviene el Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, diciendo: "Aunque estemos aquí en el Salón de Plenos de Chiclana, voy a hablar en nombre también de los compañeros de la Mancomunidad con los que hemos estado tratando este tema, entre los que se incluyen por ejemplo el Primer Teniente de Cádiz y bueno, en el punto de aquí nos vamos a abstener, entendiendo que va a salir adelante sin problemas, porque es una idea que nos parece maravillosa, sí lo que le pedimos al Sr. Presidente tanto del pleno como de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Mancomunidad que nos sentemos, que nos sentemos en breve, dentro de una semana, cuando surja, para tratar este tema en profundidad, ve la manera de gestión o conocer este pliego que se está dando o la manera de gestión que se le va a dar, que va a ser directamente la Mancomunidad, se va a sacar un pliego de la manera que se vea más oportuna, sobre todo por ver de qué manera pueden colaborar los Ayuntamientos, como se ha dicho, en los temas que nos quedan duda, como el tema de la financiación, de qué manera se hará, porque también entendemos, bueno y se vio en otras reuniones que hemos tenido que los propios Ayuntamientos aun le deben dinero a la Mancomunidad. Entonces, bueno, con la idea de seguir hablando este tema, que nos parece maravilloso que por fin la administración nos vayamos a poner todos de acuerdo y sacar, desbloquear este tema que ahora mismo estaba siendo inhumano el trato que se le estaba dando a los animales, y aquí en la provincia tenemos mucha experiencia en fallos con estas empresas y en casos dramáticos que han sucedido, y creemos que esto es un gran paso adelante, pero sí que queremos sentarnos, colaborar con la Mancomunidad, ya digo, desde los Ayuntamientos los que podemos hacer, e incluso de los otros Ayuntamientos que en principio no están en esta historia como serían el resto de Ayuntamientos de la Mancomunidad de municipios, está el Puerto, está Rota, está Jerez, que también pudieran formar parte y que fueran dando pasos en este sentido. O sea, que en el sentido máximo de la colaboración y de sentarnos y conocer el proyecto, le daremos el voto de confianza, por decirlo de alguna manera”.

A continuación interviene el Sr. Aragón Reyes, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “A nosotros, desde el Grupo Popular nos preocupa una serie de cuestiones. La primera, decir que la exposición que usted hace, Sr. Delegado de Medio Ambiente, nos parece muy bien, de hecho, en la Mancomunidad ya había algún proyecto, algún anteproyecto de una gestión mancomunada de todo este tema con nursería, con acogida, en fin, temas de adopción internacional, colaboración con voluntarios y demás, y se quedó ahí, porque luego hay que poner de acuerdo a ciertos Ayuntamientos, que es lo complicado, como muy bien lo decía el Sr. Alcalde antes. Podemos tener la voluntad, pero luego la tienen que tener los otros 6, y como aquí la voluntad se llama “euros”, pues el problema es sagrado. Ahora, la segunda cuestión es, en todo este tema hay una parte muy fea y que nadie habla y es la cantidad de animales que son atropellados, víctimas de accidentes, sobre todo perros y gatos, ¿qué ocurre con la retirada de esos animales?, ¿se va a prorrogar el servicio?, ¿no se va a prorrogar?.

Yo tengo la experiencia, precisamente del Sábado Santo, de llamar a la Policía Local porque había un animal en el arcén de una carretera, y me dijeron que el servicio estaba cortado, ya luego me seguí informando y me dijeron que sí, que estaba prorrogado, pero en la policía no lo sabían. O sea, yo quiero que nos aclaren ustedes estos puntos, porque si mientras no se llega a ese acuerdo, que ojalá se llegue, ¿qué va a ocurrir?”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Interviene de nuevo el Sr. Páez Landa diciendo: “Probablemente, respondiendo a lo último que ha dicho, su preocupación, ha habido un periodo en el cual la empresa Gesser que es la que está todavía, actualmente, ahora lo voy a explicar, todavía actualmente al cargo del servicio, había dejado el servicio. No obstante, he de aclarar que en Chiclana, que en Chiclana nunca nos hemos quedado sin servicio de recogida de animales, nunca nos hemos quedado sin servicio de recogida de animales muertos en las vías públicas, ni nunca nos hemos quedado sin servicios para albergar a animales perdidos. Lo que ocurre es que hubo tres días en concreto, hubo tres días en concreto, en que ese servicio, ante la parada de Gesser lo daba una empresa y luego lo volvió a retomar Gesser, momentáneamente, con Gesser hemos alcanzado un acuerdo momentáneamente durante un mes más de servicio, entonces, estamos gestionando, probablemente hay en ese impás es cuando el policía en cuestión, falta de información seguro, o cruce de información. Nosotros vamos a articular, ya tenemos planificada la articulación de las alternativas eventuales mientras que el pliego de la Mancomunidad o el pliego definitivo de Chiclana sale adelante, tenemos ya escrito los contratos, no firmados, pero escritos los contratos con otras empresas para que precisamente no ocurra eso de que nos quedamos unos cuantos días sin el servicio, lo que pasa es que esto es una situación muy complicada y sobre todo porque, bueno, en los números, y ahora hablando un poco..., respondiendo un poco al Sr. Palmero, los número de animales de los tres municipios, Chiclana, es el sitio donde más animales necesitan de este servicio, en sus dos vertientes, ¿por qué?, posiblemente porque aquí haya más animales y posiblemente porque aquí venga mucho desaprensivo y suelten los animales que es una cuestión que..., en cualquiera de los casos, nosotros tenemos que ser responsables y vamos a garantizar un buen servicio para los animales, provengan de donde provengan, cuando estén aquí en Chiclana, cuando, nos encontremos en Chiclana”.

El Sr. Alcalde dice: “Como ustedes habrán comprobado, no se ha debatido la enmienda, sino directamente se ha entrado en el fondo del asunto. Yo lo he dejado ahí porque me parecía..., pero bueno, como ya estaban ustedes lanzados pues... Ha preguntado el Sr. Palmero, digo para aclarar, una cuestión de la Mancomunidad, le preguntaba, como lo piensa hacer. El planteamiento es que como no hay tiempo para hacerlo directamente sacar un concurso de poco tiempo y después si efectivamente la Mancomunidad lo fuese a gestionar, para preparar la gestión directa, a través de un proyecto, retomando un proyecto del año 2012 de Cemabasa está redactado pero que no se había gestionado o no se había podido conseguir los adeptos, los amores, o los dineros, depende como se quiera cuantificar y calificar la cosa, y que, bueno vamos a intentar retomar ese proyecto u otro similar. Ya digo, primero concurso a través de empresas, porque no da tiempo, lo otro, el planteamiento, la gestión directa desde la Mancomunidad y luego en algo que también es el planteamiento que hemos hablado los tres Alcaldes. Ir a la eliminación, a lo que es intentar el sacrificio cero, y luego también en la mejora con la colaboración con las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 64

protectoras de animales”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometida a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por el Grupo Municipal del PSOE-A, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el concejal no adscrito, Sr. Schauer, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal de PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal “Ganemos”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.4º del R.O.M., la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A.-

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el concejal no adscrito, Sr. Schauer, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Cambiar la forma de gestión del mencionado servicio de gestión integral de recogida de animales, atribuyendo la prestación del mismo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, según lo dispuesto en el artículo 2.1 de sus Estatutos.

2º. Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que por la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz se comunique a este Ayuntamiento de forma expresa, que la mayoría de los municipios integrantes de dicho ente supramunicipal han adoptado acuerdo modificando la forma de gestión del servicio atribuyéndolo a la citada Mancomunidad de Municipios.

3º. Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz a los efectos oportunos.-

1.6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Salud relativa a que con fecha 28 de enero de 2004, se procedió por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la aprobación definitiva del vigente Reglamento del Consejo Municipal de Salud.

Dado el tiempo transcurrido y vista la necesidad de aprobación de un nuevo Reglamento que permita mejorar y agilizar el funcionamiento del citado Consejo a la vez que regule todos los aspectos del mismo, así como que dicho Reglamento recoja todas las modificaciones tendentes a la nueva composición de su Pleno, al objeto de dar cabida a la participación de un mayor número de colectivos y asociaciones de la ciudad y al mismo tiempo permita utilizar aquellos medios de comunicación que sean más eficaces para las intercomunicaciones entre los miembros del Pleno del Consejo.

Y visto el informe de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por la Técnica de la Delegación de Salud, D^a ***** [M.R.R.M.], en sentido favorable a la aprobación del citado Reglamento.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Salud y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Verdier Mayoral, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra por cuestión de orden manifestando lo siguiente: “Es que hemos detectado un error en la redacción del Reglamento. En el artículo 5, cuando habla de la composición del Consejo, el tercero habla de una o un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas en el municipio. Parece que ha sido un error involuntario porque no hay representantes sindicales. Entonces, lo quería decir para que constara en acta y lo supieran los grupos. Ha sido al transcribir el documento”.

El Sr. Alcalde manifiesta: “La propuesta viene por unanimidad de todos los partidos, o sea, que supongo que será..., ¿no viene por unanimidad de todos?. Me habían dicho que sí. ¿Se considera eso tal como dice la Sra. Verdier?, ¿de acuerdo?. Bien, ¿hay intervenciones, o pasamos directamente a votación?, ¿quiere usted intervenir Sr. Martín?”.

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de “Por Chiclana, Sí Se Puede”, interviene en el siguiente sentido: “Gracias Sr. Alcalde. Precisamente era sobre ese tema,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 66

que nosotros, a nuestro representante que estuvo en el Consejo Local, sí le extrañó que viniera en esta propuesta a Pleno incluidos los representantes con las centrales sindicales, pero, sin embargo, él, aunque no votó porque se dijo “bueno estamos todos de acuerdo, ¿no?”, una cuestión así como muy ligera, pero nosotros sí estamos a favor de que se incluyan a los sindicatos en estas cuestiones porque, además, los sindicatos tienen mucho que decir en cuestiones, por ejemplo, de salud laboral, cosa que nosotros creemos que también está dentro del Consejo Local de Salud. Entonces, en este sentido, nosotros vamos a votar en contra porque por el mismo sentido que se incluyen a otras asociaciones, vamos a abstenernos de nombres, sí deberían de estar los sindicatos”.

El Sr. Alcalde dice: “Bien, aclarado. Pasamos a votación, la propuesta del resto... ¿quiere usted intervenir, Sra. Martínez Rico?”.

La Sra. Martínez Rico, como Delegada de Salud, interviene en el sentido siguiente: “Con su permiso. En el Consejo, según el acta que tenemos y según todos los que estábamos presentes, se votó y no fue a la ligera sino se votó por unanimidad ese punto en concreto de quitar las centrales sindicales. Todos votaron por unanimidad. Muchas gracias”.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta: “Son dos puntos de vista, estábamos..., bueno, vamos a ver, vamos a ordenarnos porque no íbamos a intervenir y ahora quiere intervenir todo el mundo. Si ha intervenido la Delegada e iba yo a cerrar para votar y quieren intervenir, abrimos un turno de intervenciones de menor a mayor, ¿de acuerdo? Entonces..., pasamos a votación del punto con la corrección de error”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el concejal no adscrito, Sr. Schauer; haciéndolo en contra el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintitrés votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como órgano complementario de participación institucional, adscrito a la Delegación Municipal de Salud, todo ello con objeto de adaptar el nuevo Reglamento a la realidad social y lograr una mejor representatividad y funcionalidad de los sectores que trabajan en el campo de la salud en esta ciudad y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD

Artículo 1. Objeto.

El Consejo Municipal de Salud es un órgano complementario de participación de carácter consultivo, representativo de las distintas instituciones, entidades y asociaciones en el sector de la salud.

Tiene por objeto servir de foro permanente de debate de los temas relacionados con la salud.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal de Salud se extenderá exclusivamente al término municipal de Chiclana de la Frontera.

Artículo 3. Órganos de funcionamiento del Consejo.

Dadas sus funciones y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo tendrá como órganos de funcionamiento el Pleno y Comisiones Especiales.

Artículo 4. El Pleno.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del Consejo.

Sus funciones son:

- 1.ª) Estudiar, debatir y emitir informes, propuestas o conclusiones sobre los temas que se considere de interés en materia de Salud en el ámbito municipal. Los dictámenes de este Consejo no serán vinculantes.
- 2.ª) Analizar las situaciones que se generan en la ciudad y que puedan afectar a la salud de las personas, así como las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de la salud.
- 3.ª) Promover iniciativas relacionadas con los estudios y análisis derivados de las situaciones analizadas.
- 4.ª) Proponer a los organismos competentes las acciones que se estimen convenientes en relación con la salud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

Pág. 68

- 5.ª) La creación y establecimiento, en su caso, de comisiones de trabajo, en los términos que se indican en el presente Reglamento.
- 6.ª) Elaboración, en su caso, de un Reglamento interno de funcionamiento y su posterior aprobación.
- 7.ª) Informar y ser informado acerca de los Presupuestos Municipales y planes de actuación.
- 8.ª) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 5. Composición del Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal de Salud estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue.

Vicepresidente/a: Concej/a Delegado/a de Salud.

Secretario/a: Funcionario/a de la Delegación de Salud.

Vocales:

- Concejales/as Delegados/as que se considere oportuno.
- Una persona designada por cada uno de los grupos políticos municipales.
- Un/a representante de las asociaciones de comerciantes, hosteleros y empresarios.
- Director/a del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz – La Janda o, en su caso, un/a representante designado/a por la Dirección.
- Un/a representante del Área Hospitalaria del Hospital Universitario Puerto Real.
- Un/a representante de cada uno de los Centros de Salud del Municipio.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuya finalidad tienda expresamente a la promoción del sector de la salud, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones como Asociaciones de Salud con domicilio social en Chiclana de la Frontera.
- Un/a representante de cada federación de asociaciones de vecinos de ámbito municipal.

Artículo 6. Presidente/a.

El/La Presidente/a del Consejo Municipal de Salud será el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue.

Corresponden al/la Presidente/a las siguientes funciones:

- 1.ª) Ostentar la representación del Consejo.
- 2.ª) Formular el orden del día, convocar las sesiones del Pleno y presidirlas, moderando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

el desarrollo de los debates.

- 3.ª) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejase, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno.
- 4.ª) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- 5.ª) Nombramiento y cese de los miembros del Consejo.
- 6.ª) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 7. Vicepresidente/a.

El/La Vicepresidente/a del Consejo Municipal de Salud será el/la Concejal/a Delegado/a de Salud.

Corresponden a la Vicepresidencia las siguientes funciones:

- 1.ª) La sustitución de la Presidencia, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al/a Presidente/a.
- 2.ª) Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/o Presidente/a.
- 3.ª) La asistencia y colaboración con el Presidente/a en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8. Vocales.

Los Vocales del Consejo serán designados y cesados por sus respectivas organizaciones e instituciones y nombrados por el Presidente del Consejo.

La duración del cargo de Vocal será de cuatro años. Su renovación coincidirá con la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Los Vocales podrán delegar en otra persona de su asociación, grupo u organización, presentando escrito previo al inicio de la sesión del Consejo.

Artículo 9. Asesores/as.

Cuando el Consejo lo acuerde, podrán asistir a sus sesiones asesores/as que participarán con voz y sin voto.

Artículo 10. El/la Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Municipal de Salud será un/a funcionario/a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

Pág. 70

perteneciente a la Delegación de Salud, con voz pero sin voto.

Son funciones del/la Secretario/a:

- 1.ª) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden del/la Presidente/a.
- 2.ª) La redacción y autorización de las actas del Consejo.
- 3.ª) Levantar actas de las sesiones.
- 4.ª) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- 5.ª) Expedir con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso, certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes y de asistencia.
- 6.ª) El asesoramiento técnico a la Presidencia.
- 7.ª) Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia o el Pleno.

Artículo 11. Comisiones de Trabajo.

- 1.- Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se podrán constituir diferentes Comisiones de Trabajo para temas o estudios específicos.
- 2.- El número y la composición de las Comisiones de Trabajo serán establecidos por los miembros del Pleno del Consejo en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo.
- 3.- Las Comisiones de Trabajo están integradas por miembros del Consejo y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.
- 4.- Las Comisiones de Trabajo tendrán funciones de estudio y asesoramiento para el Pleno.

Artículo 12. Régimen de sesiones.

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Pleno, será el previsto con carácter general para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Convocatorias del Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal se convocará al menos una vez al semestre, en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del/la Presidente/a o de un tercio de los Vocales del Pleno.

Artículo 14. Sesiones ordinarias del Pleno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de diez días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día.

La citación para las sesiones del Consejo se remitirá a todos los miembros del Pleno y se realizará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección designada por los representantes, y a través del cual se les citará y remitirán las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivos. En este caso, se comprometerá a contestar por el mismo medio a cualesquiera notificaciones, citaciones o envíos de documentación mediante acuse de recibo dirigido a la dirección de correo electrónico que las haya remitido sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio de comunicación.

El plazo entre la primera y la segunda convocatoria para el Pleno será de treinta minutos.

Quedará válidamente constituido, cuando haya sido convocado según las normas establecidas, y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Las iniciativas y propuestas que se presenten al Pleno del Consejo para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con siete días naturales de antelación con respecto a la fecha de remisión de la convocatoria del Pleno, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros del Consejo, junto con la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se comunicará con la suficiente antelación la fecha de la convocatoria, estableciendo el plazo para la presentación de las iniciativas y propuestas.

Artículo 15. Asistencia de invitados.

Por iniciativa de la Presidencia o de al menos, un tercio de los miembros del Pleno del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Pleno como a las de las Comisiones de Trabajo, a Técnicos Municipales y a personas de reconocida solvencia e interés en el campo de la salud.

Artículo 16. Nombramiento, cese y vacantes.

Los miembros del Consejo serán nombrados por el Presidente, a propuesta de la entidad a la que representen.

La duración del cargo de los miembros del Consejo será el propio de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda. La

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 72

reelección será automática si no existiere petición de sustitución.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento, a petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 17. Derechos y deberes.

1.º) Serán derechos de los miembros del Consejo Municipal de Salud:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo y, en su caso, de las Comisiones.
- b) Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- c) Estar informado de todo lo referente a la política municipal en el Área de Acción Pública relativa a la Salud.
- d) Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo, a través de su Presidente/a.

2.º) Serán deberes de los miembros del Consejo Municipal de Salud:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.
- b) Mantener correctamente informado al colectivo o sector que representan.
- c) Ejercer los cometidos que les asignen.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Artículo 19. Aplicación de normas supletorias.

En lo no previsto en este Reglamento, en lo referente a organización y funcionamiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno y demás normas de aplicación vigentes.

Artículo 20. Modificación del Reglamento o disolución del Consejo.

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previo dictámen no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

vinculante del Consejo Municipal.

DISPOSICIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto expresamente en los anteriores preceptos, será de aplicación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Municipal de Salud, aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de enero de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que se haya planteado el requerimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

2º. Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de treinta días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional.-

1.7.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA AL APOYO A PERSONAS EMIGRANTES Y REFUGIADAS (APARTADOS 1, 3 Y 4).

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de fecha 28 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

“PUNTO 8.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA AL APOYO A PERSONAS EMIGRANTES Y REFUGIADAS (APARTADOS 1, 3 Y 4).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Se da cuenta de propuesta presentada por el Grupo Político Municipal de IULV-CA del tenor literal siguiente:

“ANA ISABEL RODRIGUEZ MUÑOZ provista de NIF 75769311-C con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Calle Salvador de Bahía nº 2, bloque 5 – Escalera A, puerta 2, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PROPONE AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

refugiadas.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados en el municipio de, en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el grupo político de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera propone al Pleno ordinario de marzo de 2016 los siguientes

ACUERDOS:

I. Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.

II. Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

III. Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

IV. Dar traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2016.

..//..

No produciéndose más intervenciones, la Comisión Informativa, por dos voto a favor del Grupo Municipal IULV-CA, un voto a favor del Grupo Municipal de PCSSP, un voto a favor del Grupo Municipal GANEMOS, ningún voto en contra, cuatro abstenciones del Grupo Municipal del PSOE-A y tres abstenciones del Grupo Municipal del PP, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º. Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.

2º. Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

3º. Dar traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, al Senado y al Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

España.”

A propuesta del Grupo proponente, se retira el presente asunto del orden del día.

1.8.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Político Municipal del PP del tenor literal siguiente:

“D. Andrés Núñez Jiménez, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

Pág. 78

abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”

A propuesta del Grupo proponente, se retira el presente asunto del orden del día.

2.- MOCIONES DE URGENCIA.

PRIMERA.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Núñez Jiménez, relativa a la modernización de las Diputaciones Provinciales.

Interviene el Sr. Marín Andrade, del Grupo Municipal del Partido Popular, en defensa de la urgencia, en el sentido siguiente: “En las actuales circunstancias, no sé si es urgente o no es urgente. Va a depender del gobierno que haya y no sé cuando va a haber gobierno, pero bueno, por si acaso, vamos a hablarlo por si acaso. Se trata de una moción ya tratada en Diputación y en otros Ayuntamientos en defensa de las Diputaciones, así que espero el voto mayoritario para tratar esta urgencia”.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el concejal no adscrito, Sr. Schauer; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal de PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“D. Andrés Núñez Jiménez, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

RESOLUCIÓN DE LA FAMP SOBRE LA MODERNIZACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Las Diputaciones Provinciales, entendidas como un nivel de gobierno de los previstos en la organización territorial del Estado que hace la Constitución Española, juegan un papel fundamental para articular un desarrollo territorial fomentando la igualdad de toda la ciudadanía en la recepción de muchos servicios públicos de competencia municipal, evitando distinciones por motivos de tamaño, capacidad económica o ubicación geográfica de cada municipio, con el objetivo básico de conseguir la efectividad del Estado del Bienestar para toda la población.

Esa ha sido, y es, la actividad fundamental que desarrollan las Diputaciones Provinciales, prestando a los municipios que lo precisan (fundamentalmente los de menos de 20.000 habitantes) la ayuda y el asesoramiento técnico y económico que precisan para la ejecución de sus competencias propias y, por ende, la prestación de los servicios públicos que ha de recibir su población, de forma lo más homogénea e igualitaria posible. Hablamos de servicios tan relevantes como el de protección civil y bomberos o el de gestión de recaudación, entre otros muchos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Es indudable que en el marco actual donde se está planteando la revisión y actualización de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y en ese debate, debe incorporarse el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su importante papel de garantes de la autonomía local de los municipios de menos de 20.000 habitantes, así como el de equilibradoras del ejercicio de competencias de todos los municipios que así lo decidan para una mejor racionalización y efectividad de la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, posibilitando la vertebración y cohesión territorial y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.

Es así necesario estudiar y articular cuál debe de ser el papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldado de todas las instituciones y entidades implicadas.

Por todo ello, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Se reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.

Segundo.- Se considera necesario que en el marco de una posible reforma de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y especialmente el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su papel de apoyo a Municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, y revisando sus competencias para mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con los principios de transparencia, democracia y racionalidad.

Tercero.- Impulsar el estudio y debate de dicho papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldado de todas las instituciones y entidades implicadas.

Cuarto.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles/as que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Quinto.- Ratificar la Resolución adoptada el XI Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el 19 de septiembre de 2015, y dar traslado del presente acuerdo a dicha Federación y a las instituciones y entidades que se estimen oportunas.”

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Marín Andrade interviene en el sentido siguiente: “Bueno, pues se trata, como ya he dicho anteriormente, dado que en algún momento de las negociaciones políticas entre algunos Partidos a nivel nacional se ha hablado de una manera clara de la supresión de las Diputaciones Provinciales, pues en muchos Ayuntamientos y sobre todo esto, que estamos proponiendo que es algo que se ha propuesto por la FAMP, quiere decir esto que es una moción que todos los Partidos han podido votar y han votado favorablemente a la misma, de lo que se trata es de garantizar el mantenimiento de las Diputaciones Provinciales porque, quizás, habría que hablar un poco de la historia de las Diputaciones, que no es el caso. Pero sí es verdad que cuando uno, incluso puedo ahora confesar que estoy un poco más dentro de las mismas, pues te das cuenta de las ayudas que las Diputaciones prestan sobre todo aquellos pueblos que necesitan ayuda que son aquellos pueblos pequeños de menos de 20.000 habitantes donde las posibilidades económicas, las posibilidades de administración, las posibilidades de todo tipo pues están mucho más mermadas que en poblaciones de más habitantes donde la tributación de impuestos es mayor y donde, obviamente, el grupo de funcionarios que trabaja en la misma es mayor también. Por eso, podríamos decir, incluso, que la supresión de las Diputaciones crearía una desigualdad importante dentro de una provincia entre ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda en cuanto que estamos seguros de que si se suprimieran las Diputaciones muchos servicios de los que hoy prestan a estos pueblos no se podrían prestar de ninguna manera. Con lo cual, estaríamos condenando a esos pueblos pequeños incluso a la desaparición de algunos de ellos. Por eso creemos que es importante mantener las Diputaciones. No quiere decir esto mantener las Diputaciones en las actuales circunstancias, con los mismos funcionamientos. Quizás es cierto también que se necesita modernizar su funcionamiento y, en algunos casos, modernizar hasta el edificio donde trabajan. Es el caso de Cádiz y es un criterio personal, obviamente, pero sí es cierto que habría que modernizar el funcionamiento de las mismas. Por lo tanto, esta moción que se presenta aquí no es una moción en el sentido de permanencia de algo que es antiguo y porque la historia lo dice, es porque realmente es necesario. Pero también se dice en la moción, en las cosas que se pide, la modernización del funcionamiento de las mismas. Por tanto, resumidamente, modernización sí pero supresión no porque realmente tenemos que ser conscientes de que la supresión puede conllevar la supresión de muchos municipios de esta provincia, pero además, si damos un paso más y hablamos a nivel nacional y nos



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

metemos en esas provincias castellanas, gallegas y asturianas, en donde hay pueblos de 300, de 400 habitantes, de 500 habitantes, en donde obviamente, sin esas Diputaciones, sin esas instituciones, sería imposible llevar los mínimos servicios a los ciudadanos que allí todavía viven, por lo tanto, creemos que es una pieza fundamental porque además, también hay que tener en cuenta que cumple la función de vertebración a nivel nacional de todas las provincias españolas. Por lo tanto, cumple una función política realmente muy, muy, muy importante. Por lo tanto, pido el voto favorable de todos para esta moción. Muchas gracias”.

El Sr. Marín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCHSSP, interviene en el sentido siguiente: “Bueno, pues empezando por reconocer la labor que hacen las Diputaciones en los municipios de menos de 20.000 habitantes, nosotros estamos de acuerdo con que existan estas herramientas para coordinar y dotar de servicios a los pequeños municipios. Sin embargo, entendemos que aunque hayan retirado la propuesta anterior, el espíritu al final es el mismo. No podemos estar utilizando estas cuestiones, estas sensibilidades en medio de una precampaña electoral, como se está intuyendo, o antes de formar un gobierno. Entonces, nosotros vamos a votar en contra y vamos a votar en contra porque, primero, no se puede estar manejando estas cuestiones de esta manera y, segundo, porque estamos de acuerdo con las Diputaciones Provinciales, sí, pero no tal y como están siendo utilizadas a día de hoy. Las Diputaciones Provinciales donde los representantes no son elegidos directamente por la gente, donde las Diputaciones Provinciales son unas instituciones opacas, donde no podemos la gran mayoría de las personas acceder a ellas o conocer cómo se están gestionando, funcionando. Ese tipo de instituciones que suele ser, además, cementerios de elefantes y espero que nadie se ofenda, donde gente de otros partidos políticos, de los partidos políticos del bipartidismo van a parar en sus últimos días o donde se les encomiendan ahí a personas, pues eso, simplemente para que ya pasen lo último de su carrera política y también que se pueda contar con la condición de aforado. Nosotros..., perdón, perdón, me he equivocado. No estamos de acuerdo, en definitiva, con unas Diputaciones donde los representantes no son electos. Entonces, no estamos a favor. Si las vamos a reformar, si vamos a debatir sobre estas cuestiones de fondo, de calado, sí, pero no nos vamos a atener simplemente a modernizar, racionalizar, eficiencia, que son ya palabras que acoge la Ley de racionalización contra la que nosotros nos situamos aquí en contra, es la misma dinámica, en el fondo al final es la misma cuestión. Hablan de eficiencia, hablan de mejor gestión, no hablan de democratizar más, de mayor participación. Entonces, que sepan que nosotros vamos a votar en contra”.

La Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “Viendo la parte dispositiva de la nueva propuesta, este grupo municipal se va a abstener porque entendemos que cuando se pide que estamos de acuerdo en que ha cambiado bastante de una propuesta a otra, cuando se pide que se estudie el papel de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

las diputaciones y demás, pues no tenemos ningún inconveniente en abstenernos, pero dejando claro que nos parece que a veces se hace en los escenarios políticos un teatro que llega al punto de ser ofensivo, porque esto no se trae aquí porque se haga una reflexión profunda sobre el papel de nuestras administraciones, este tipo de cuestiones se trae aquí porque existe un acuerdo entre PSOE y Ciudadanos para el gobierno de la nación y en el toma y daca político pues ahora se traslada a todos los niveles propuesta que de no ser así no vendrían, de hecho, a este pleno de este ayuntamiento ha venido en varias ocasiones propuestas de este grupo municipal y de otros grupos municipales, creo recordar, acerca de la problemática que existe en la financiación de la administración local, y el Partido Popular se ha posicionado siempre en contra. A este Ayuntamiento hemos venido reivindicando lo injusta de la Ley de Racionalización que le quita recursos a los ayuntamientos y le quita competencias a los ayuntamientos y el Partido Popular nunca ha mostrado su voto favorable a ese tipo de propuestas, y sin embargo ahora de repente llega el Partido Socialista, bueno llega Pedro Sánchez, porque tampoco tenemos muy claro si es la totalidad del Partido Socialista o no, teniendo en cuenta que hacen ustedes referéndum interno para ver si apoyan esto, o le sale favorable, pero después llegan ustedes a los Ayuntamientos y votan a favor de las Diputaciones, estas contradicciones internas que tiene uno, que tendrán ustedes que subsanar, pero bueno, llega Pedro Sánchez, llega a un acuerdo con Albert Rivera, y ahora resulta que estamos todos hablando de las bondades de la Administración Local, que el partido o la formación política a la que represento lo tiene claro desde siempre y desde hace muchísimos años, yo me alegro ahora de que venga una propuesta del Partido Popular dándose cuenta de que la administración local, las administraciones locales, son precisamente las más cercanas al ciudadano las que deberían tener mayores competencias y una financiación acorde para no estar pasando las penurias que se pasan en los Ayuntamientos. Pero dicho todo esto, el papel que juega en todo esto las diputaciones provinciales, debe ser objeto de un estudio y un debate mucho más serio y de mucho más calado y mayor profundidad, que el presentar ahora este tipo de toma y daca en los Ayuntamientos, para ver si el Partido Socialista de Andalucía se posiciona en contra de Pedro Sánchez, si se posiciona a favor, y si hacemos los papelones que venimos haciendo desgraciadamente en los distintos escenarios político, me parece que hacer este tipo de cuestiones en un folio sin que nos estemos planteando estudiar en profundidad el papel que juegan nuestras administraciones, y en este caso las propias diputaciones provinciales, es una tomadura de pelo a la ciudadanía, porque este tipo de cuestiones son mucho más serias que el acuerdo al que llegue Pedro Sánchez con Albert Rivera, o el acuerdo al que lleguen otros candidatos en otros futuribles gobiernos. Esto es más el teatro, el autobombo y la publicidad, que una preocupación seria por la administración local”.

A continuación interviene la Sra. Verdier Mayoral, Coordinadora de la Alcaldía, en el sentido siguiente: “Yo me alegro que el Partido Popular haya cambiado el texto, porque evidentemente el que había presentado no tenía nada que ver con el que presentó en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Diputación al Partido Popular, aunque el Sr. Marín aun siendo Diputado no sabía ni siquiera el sentido del voto en Diputación, que habían tenido su propio partido, no me lo explico, pero bueno, esta es una propuesta de la FAMP, a la que nosotros nos adherimos porque no puede ser de otra manera, pero me gustaría señalar a "Por Chiclana, Sí Se Puede", que antes de hacer las intervenciones en pleno se asegure de los liberados y de los asesores que tiene su partido, porque, no sé si le van a llamar la atención, así que vamos a tener en cuenta tanto por el Partido Popular con claro tinte político la presentación de esta propuesta en este sentido, tengo que coincidir con lo que dice la señora Rodríguez, de la propuesta, pero bueno nosotros sí estamos por la modernización de las Diputaciones, lo hemos manifestado públicamente y por eso el contenido de esta propuesta como sí se dice, no tenemos otra cuestión que votarla a favor."

Finaliza el Sr. Marín Andrade diciendo: "Bueno, la verdad es que una propuesta que viene votada mayoritariamente, creo que unánimemente por todos los miembros de la FAMP, que suscite este debate contradictorio entre los partidos, me parece que esto no venía a qué, pero bueno..., y dice, esto tiene unos tintes políticos, pues claro, es que estamos hablando de política, es que aquí nosotros no nos sentamos para hacer planos ni para hacer estudios técnicos, estamos hablando de política, y esto es, pues claro, una proposición política, una proposición política que nace de la FAMP y va por todos los Ayuntamientos, porque ya sabemos el que los ayuntamientos, las diputaciones u otros entes locales u otros entes autonómicos nacionales, pues tienen un peso específico que tienen de alguna manera que demostrar lo que piensan sobre un tema concreto, cuantas proposiciones políticas se han votado en este Salón de Plenos de toda índole, de toda índole, de alguna manera la que viene a continuación por parte de Izquierda Unida, pues es una proposición política, donde este pleno, pues va a darle la opinión sobre una propuesta política, obviamente. Aquí no estamos hablando de otra cosa que política pura, desde luego no. El representante de Podemos, no estamos en contra pero votamos en contra, no tiene usted hoy un día muy claro, la verdad, no está usted muy fresco hoy, porque si está en contra no vote usted en contra, si dice usted que es que las Diputaciones es un cementerio de elefantes, usted tiene a su Alcalde allí, entre todos los elefantes, será también un elefante, obviamente, tiene que serlo también, estamos todos ahí reunidos, una serie de contradicciones que a veces, la verdad, me entra ganas de preguntarle ciertas cosas. ¿Se ha leído usted la propuesta?, ¿entera?, es que aquí habla de lo que usted dice, de modernizar, en fin, y quiero decir otra cosa, es que el Partido Popular, ahora nos alegramos que se den cuenta, no, el Partido Popular está en lo que está, en política y si ahora hay que hacer una revisión de las Diputaciones Provinciales, pues se hace, claro, es que nada puede ser para siempre, obviamente y cuando uno está dentro, incluso, y lo confieso también, se da más cuenta que hay que modernizarla, pues claro, y aquí se dice. O sea que yo creo que es una propuesta muy sensata, muy política, para el momento político que estamos viviendo, donde yo creo, y que bien ha dicho la representante de Izquierda Unida, al Partido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Socialista, que es de los que realmente ha tenido una serie de contradicciones en este tema, pues Andalucía parece ser que lo tiene clarísimo, sí a las Diputaciones, porque nace de la FAMP este documento, por lo tanto sí a las Diputaciones. Yo creía que no iba a suscitar tanto debate, pero me alegro muchísimo que se debata de política, que también de vez en cuando es muy sano. Muchas gracias. Y por supuesto pido el voto favorable de todos”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el concejal no adscrito, Sr. Schauer; en contra el único miembro asistente del Grupo Municipal de PCSSP, absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Se reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.

2º. Se considera necesario que en el marco de una posible reforma de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y especialmente el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su papel de apoyo a Municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, y revisando sus competencias para mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con los principios de transparencia, democracia y racionalidad.

3º. Impulsar el estudio y debate de dicho papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldado de todas las instituciones y entidades implicadas.

4º. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles/as que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

5º. Ratificar la Resolución adoptada el XI Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el 19 de septiembre de 2015, y dar traslado del presente acuerdo a dicha Federación y a las instituciones y entidades que se estimen oportunas.-

SEGUNDA.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción conjunta presentada por los portavoces de los Grupos Municipales de “Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía”, “Partido Socialista Obrero Español-por Andalucía”, “Por Chiclana, Sí Se Puede” y “Ganemos”, relativa al apoyo a personas migrantes y refugiadas.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PP, Sr. Núñez Jiménez, se manifiesta la adhesión de su Grupo a dicha moción, manifestando lo siguiente: “Brevemente Sr. Alcalde, una cuestión, y con permiso de la Sra. Rodríguez, parece que ha habido una dificultad a la hora de contactar entre nosotros, pero que nos adherimos también a la propuesta que viene firmada por todos los grupos menos por el Partido Popular, que nos adherimos también”.

El Sr. Alcalde dice: “Muy bien, quede por tanto así reflejado. Para la defensa de la urgencia, Sra. Rodríguez”.

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, del Grupo Municipal de IULV-CA, manifestando lo siguiente: “Bueno, como prácticamente va a ser por unanimidad, no creo que requiera defensa de urgencia”.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal de PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el concejal no adscrito, Sr. Schauer.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

“ANA ISABEL RODRIGUEZ MUÑOZ, como portavoz del grupo municipal de IULV-CA; CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal de PSOE-A; DANIEL MARTÍN SANJUÁN, como portavoz del grupo municipal de Por Chiclana, Sí Se Puede; y ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de Ganemos, al amparo de lo establecido en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA DE APOYO A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados en el municipio de, en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el grupo político de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera propone al Pleno ordinario de marzo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

2016 los siguientes

ACUERDOS:

I. Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.

II. Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

III. Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

IV. Dar traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España”.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Rodríguez Muñoz, dice: “Sí, si les parece bien y dado como ha adelantado el portavoz del Partido Popular, la propuesta viene por unanimidad de todos los grupos, a excepción del Concejal no inscrito, Stefan Schauer, que aunque no puede firmar sí se lo ha propuesto y no ha querido adherirse, y me parece de justicia también mencionarlo por no hacer una argumentación que pueda distanciarse de lo firmado, voy a leer directamente la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 90

parte dispositiva que es cortita...”.

El Sr. Alcalde interrumpe diciendo: “No, que le iba a rogar que no leyese, si iba el punto que ha dicho el Secretario que pasa como ruego”.

La Sra. Rodríguez Muñoz dice: “No, no, no. Si sólo voy a leer la exposición de motivos. “Manifestamos nuestra solidaridad con los centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto, actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y correcta acogida de estas personas. Las situaciones creadas por el cierre de fronteras, se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España sólo ha acogido 18 personas de los 17.000 refugiados a los que se comprometió, a la vez hemos visto cómo el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, al contrario, las pone en riesgo. Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN, no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiados. Por este motivo, el Ayuntamiento de Chiclana se adhiere a la red de ciudad de refugio y se presta a acoger refugiados en el municipio de Chiclana en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno Autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras”.

El Sr. Alcalde dice: “Gracias ¿hay intervenciones o pasamos directamente a votación? puesto que viene por la casi unanimidad”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal de PCSPP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el concejal no adscrito, Sr. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Refugiados.

2º. Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

3º. Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

4º. Dar traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.-

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 1.549, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con el punto siguiente del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 92

manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.549, de 14 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

“Vistos los estados de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, correspondientes al pasado ejercicio de 2015.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General, D. Ángel Tomás Pérez Cruceira y la Sra. Viceinterventora General, D^a Eva María Mota Sánchez, de fecha 11 del corriente mes de marzo.

Y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, HE RESUELTO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana correspondiente al pasado ejercicio 2.015, según detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

-Resultado Presupuestario del ejercicio - 4.833.424,17.- euros
- Resultado Presupuestario Ajustado - 1.939.715,13.- euros

REMANENTE DE TESORERIA

- Remanentes de tesorería total 51.825.964,83.- euros
- Remanente de tesorería para Gastos Generales - 11.464.342,81.- euros”

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene en el siguiente sentido: “Hace un par de semanas se emitió, se hizo público el informe de Intervención y posteriormente después de comprobar el Equipo de Gobierno, ver el informe emitido por Intervención, decidimos que era necesario que por parte de los distintos grupos políticos con representación en esta Corporación, tuvieran presente, tuvieran en cuenta lo que esos informes venían a manifestar. Fundamentalmente lo que ya se viene repitiendo desde hace muchos meses, prácticamente desde que estamos en funciones de gobierno, que la situación, lo que se viene a decir, la situación económica es muy delicada, en concreto la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

liquidación del Presupuesto General de 2015 resultó con un resultado negativo, con un saldo negativo de casi 11 millones y medio de euros, de casi 11 millones y medio de euros. Se convocó la Comisión Informativa, se realizó aquí en el Pleno, estuvieron presentes los distintos representantes de los grupos políticos, estuvieron presentes el Interventor, la Viceinterventora, el Tesorero y de boca de los técnicos oyeron, pudimos oír todos la realidad de dichos informes que no vienen a ser, no vienen a decir más que otra cosa que la realidad económica por la que está pasando, por la que estamos sufriendo todos los chiclaneros, en cuanto a lo referente a la Corporación Local, en cuanto lo referente al Ayuntamiento. La liquidación de 2014, recordemos todos, acabó con un saldo negativo de casi un millón de euros. Fijense la casualidad que precisamente en los momentos en los cuáles se produjo la bajada del IBI, la bajada de los ingresos de este Ayuntamiento en 2014, el resultado, el saldo negativo de la liquidación fue de casi un millón de euros, y este año, el año pasado 2015, con una mayor y pronunciada bajada de los ingresos como consecuencia del IBI, de la temeraria decisión política de la bajada del IBI, se ha llegado casi a los 11 millones y medio de saldo negativo. La previsión de tesorería para 2016, es que se acabe con una deuda cercana a los 30 millones de euros. Como consecuencia de todo esto, se viene a manifestar también en el informe presentado por el Interventor, se produce un flagrante incumplimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, Plan de Ajuste que recordemos todos, se hizo precisamente para sanear las cuentas públicas de nuestro Ayuntamiento y precisamente la gestión, la nefasta gestión económica del Partido Popular al gobierno, al frente del gobierno en este Ayuntamiento, lo que ha provocado no sólo que no se saneen sino todo lo contrario, que hayamos entrado en una espiral realmente catastrófica, económicamente hablando, hasta tal punto que estamos en situación de riesgo financiero. Eso no es una decisión del Equipo de Gobierno, como ustedes bien pueden imaginar, no es una decisión política, sino que es una realidad constatada por medio de los informes emitidos por los técnicos de Intervención de nuestro Ayuntamiento. Ustedes nos han puesto en situación de riesgo financiero, ustedes en los cuatro años, en la nefasta gestión económica al frente de este Ayuntamiento, nos han puesto en situación de riesgo financiero. ¿Y cuándo se alcanza esa situación?, se alcanza precisamente cuando durante dos años consecutivos se tiene saldo negativo, como ya vuelvo a decir en 2014 casi un millón de euros de saldo negativo, y en 2015, con casi 11 millones y medio de euros de saldo negativo. A esto se unen otros parámetros importantes en materia económica, como es el ahorro neto negativo y el incumplimiento también de la regla de gasto y del periodo medio de pago. Es que no paramos de ver incumplimientos de uno, de otro, de otro índice, de otro baremo, estamos en presencia de una situación realmente alarmante en materia económica, hasta tal punto es así que si no adoptamos medidas consecuentes con la situación en la que estamos, podremos incluso hasta..., puede llegarse la situación de ser intervenidos por el Ministerio de Hacienda. Y ahí tenemos también presente lo dispuesto en el Real Decreto ley 17/2014, importante que lo tengamos en cuenta, y así se viene también a referir en los informes a los que hago referencia. Este Real Decreto, si efectivamente se



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

llegara a producir y tuviera entrada en las cuentas municipales, se produciría, como bien se dice en el artículo 45, una reducción del 5% en cuanto a lo referente al capítulo I, es decir al gasto de personal. Una reducción del 5% en gastos corrientes. Estaríamos en presencia, podría intervenir también en el hecho de que los servicios del Ayuntamiento tendrían que pasar a tener coste real en el plazo de 3 años. Se eliminarían las subvenciones, importante cuestión también. Las medidas de reducción de ingresos serían absolutamente prohibidas y, fíjense, por último, la curiosa paradoja que mientras que no se establece, no se llega a acuerdo para subida de los ingresos referentes en materia de IBI, provocaría el hecho, provocaría este hecho en caso de que entráramos, exactamente en fondo de ordenación y se adoptaran las medidas previstas en este Real Decreto Ley, se produciría, como le digo, de forma inmediata, la subida del 0,6 del coeficiente de IBI. Es necesario que tomemos conciencia, por ese motivo se propuso la Comisión Informativa, para dar a conocer estos informes, es necesario que tomemos conciencia y creo que así se puso de manifiesto por los técnicos, de que la situación económica por la que estamos pasando es realmente delicada, muy, muy delicada. Estamos en presencia de una situación en donde puede, incluso, que el estado pueda intervenir nuestras cuentas. Fíjense, les voy a decir un ejemplo claro de hasta qué punto se está dando cuenta de los hechos por los cuales estamos pasando, el próximo 8 de abril, la próxima semana, los técnicos, el Sr. Interventor, así como el Tesorero, van a ir a dar cuenta a Sevilla, precisamente de todo este tipo de situaciones, de esta situación por la que estamos atravesando. Bien, no estamos hablando de una opinión política, no estoy diciendo que esto es una opinión mía, es la opinión que pudimos comprobar de boca de los representantes de la Intervención y de la Tesorería de este Ayuntamiento”.

A continuación interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, en el siguiente sentido: “lo que aquí viene reflejado en el informe, obviamente es una cuestión técnica, pero las recetas son pura y llanamente política, Sr. Delegado. Eso lo tenemos que tener todos en cuenta, no digamos que una subida de ingresos o de impuestos a cualquier manera a mansalvas, es una cuestión simplemente técnica, eso es rotundamente falso, si pretende usar ese argumento. Y después, si ustedes, pues a lo mejor hay que decirlo bien claro, y es que aquí no se gobierna, porque por desgracia desde arriba no nos dejan, porque ustedes están diciendo que o se suben impuestos o te lo sube el Estado, es decir, al final no dan ninguna alternativa. Dicen que el único camino es subir impuestos aquí a raja tabla, porque además, que es la parte más lastrante del presupuesto, la deuda hay que pagarla por narices, es obligatorio el pago de la deuda, deuda que aquí recuerdo hemos declarado de forma conjunta como ilegítima, deuda que si nos remitimos al capítulo de pasivos financieros va a oscilar entre los 13 y los 12,5 millones de euros a lo largo de estos 3 años, que sobre un presupuesto que ustedes tienen de 90 millones de euros, pues saben que se acercan al 25% del gasto, es inhumano e indecente, que el 25% del gasto de un Ayuntamiento, de sus ingresos, de los impuestos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

los ciudadanos y de las ciudadanas, no se destinen a servicios sociales, a inversiones públicas, a otro tipo de cuestiones de carácter social y que puede ser utilizado por la gente para avanzar y progresar en la ciudad, sino para pagar simplemente intereses, intereses de una deuda que además obligaron a adquirir, con la que dijimos estamos de acuerdo con que se le pagara a los proveedores pero no con un tipo de interés indecente, también fue indecente ese tipo de interés. Y bien sabe usted, que si nos hubiéramos financiado con el mismo tipo de interés que el Banco Central Europeo, hubiéramos pagado mucho menos de intereses, hemos pagado sobre 8 millones, y hubiéramos tenido que pagar 1,3 o 1,5. A lo mejor hay que plantearse que el problema aquí es lo que pagamos de deuda, no lo poco que se ingresa, que podríamos plantear como ingresar. Nos hemos dicho de sentarnos, vamos a plantear quizás unas ordenanzas, unos impuestos los más progresivos posibles, esperemos que nos sentemos antes del día antes de aprobar unas ordenanzas del IBI, como la última vez, esperemos que nos sentemos a tratar seriamente estos temas y no solamente por llamadas, sino sentar un grupo de trabajo como hemos solicitado. Y nosotros en esa vía estamos totalmente de acuerdo, vamos a hacer un Ayuntamiento que sea valiente, que se enfrente a la cuestión de la deuda, como ya hemos declarado que es ilegítima, repito, vamos a pelear por la gente para que el esfuerzo lo hagamos entre todos y todas, no sólo subiéndole a los que menos tienen”.

A continuación interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, diciendo: “Sr. Guerrero, esto empieza a convertirse en el día de la marmota, porque yo, la primera vez que le escuché a usted decir que el Ayuntamiento estaba muy mal, creo recordar que fue en el mes de junio. Desde el mes de junio hasta el mes de abril que estamos a entrar, ya han pasado meses y cada vez que nos sentamos con usted es para que nos digan lo mal que está el Ayuntamiento. Y le adelanto ya, que ya se lo hemos dicho en infinidad de ocasiones, que estamos de acuerdo con su diagnóstico, que es que no se lo estamos rebatiendo, pero que desde el mes de junio este grupo municipal está pidiendo un plan, un estudio de la situación interna del ayuntamiento, de cómo reorganizarlo, de cómo ahorrar costes, y que podamos ver cómo se puede reorganizar este Ayuntamiento, porque lo que usted no ha dicho y se le ha escapado que el Tesorero nos explicó claramente en la última Comisión Informativa, a pregunta de ésta que les habla, es que el problema económico que tiene el Ayuntamiento no es coyuntural, cierto es que la bajada el IBI del Partido Popular en última instancia a la desesperada, desde luego ha agravado mucho la situación, pero que el Tesorero Municipal dejó claro en la Comisión Informativa que este Ayuntamiento tiene un problema estructural no coyuntural, que para que la gente nos entienda, el Ayuntamiento lleva años y años arrastrando una situación en la que gasta más de lo que ingresa y digo yo que en algún momento tendremos que remangarnos los representantes públicos, que para eso estamos aquí, a estudiar qué es lo que verdaderamente ocurre en la propia estructura municipal y llevamos desde el mes de junio sentándonos con usted y diciéndole que no nos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

escondemos, diciéndolo abiertamente. Mire usted, cuando nos presenta usted un estudio de donde podemos ahorrar, cómo podemos reorganizar esta administración, lo estudiamos y si a pesar de todo el esfuerzo que hagamos desde dentro, hay que pedirle a la ciudadanía que haga un esfuerzo plus, nosotros se lo apoyamos. Fíjese hasta donde le estoy diciendo, y esto que le estoy diciendo a usted también se lo he dicho a la Asociación por un IBI Real, si a pesar de todos los recortes y reajustes que se hagan en el Ayuntamiento hubiera que subir impuestos, estamos dispuestos a que nos pongan la cara colorá, pero antes el esfuerzo se tendrá que hacer dentro y la cosa, y la cosa es que a usted lo dejan muy solo, la cosa es que a usted lo dejan muy solo, porque mientras usted aparece en el mes de enero diciendo que va a quitar a los abogados y letrados que nos asesoran externamente para que lo lleve un letrado municipal porque se va a ahorrar entre 50 y 60.000 euros, hay un Consejo de Administración de EMSISA que contrata un abogado externo, y hay un Consejo de Administración de Chiclana Natural que se celebró hace dos días y en lugar de poner de asesor a un letrado de la casa pone a uno externo, de una empresa externa, que tiene su actividad económica privada, entonces eso no se comprende, no se comprende cómo usted le da al diario un titular diciendo que va a ahorrar porque va a municipalizar, digámoslo de esa manera, los servicios de los letrados, y después resulta que seguimos contando con los servicios de abogados externos en las empresas públicas, porque a eso yo lo llamo incongruencia. Por tanto, se lo digo nuevamente, una vez más, porque me reitero, esto empieza a ser el día de la marmota, el diagnóstico está muy bien, pero ya creo yo que hemos pasado a la fase de la actuación, y en la fase de actuación preséntenos un plan y un estudio serios y luego veremos si en lugar de subir un 0,25 hay que subir un 0,15 o un 0,10, y cuando tengamos el trabajo hecho dentro, podremos pedirle a la gente fuera que se esfuerce, y que haga un sacrificio, pero usted no le puede pedir a la gente que haga un sacrificio si dentro le continuamos dando patadas al balón hacia adelante, y no reorganizamos la casa desde dentro, que es desde donde hay que empezar”.

A continuación interviene la Sra. Hita Fernández, concejal del grupo municipal del Partido Popular, diciendo: “Con el permiso del Sr. Román. Es curioso que ha vuelto a gobernar la ciudad el Partido Socialista y ha vuelto el despilfarro al Ayuntamiento. Ha vuelto el Partido Socialista y ha vuelto el pago de favores a los suyos. Ha vuelto el Partido Socialista y ha vuelto el enchufismo a los suyos, y claro ejemplo es el tema por ejemplo que ha comentado Ana de los abogados externos, algunos incluso que fueron en lista del Partido Socialista. Y otro claro ejemplo es la contratación del nuevo Gerente de EMSISA, conocido miembro del Comité Ejecutivo del Partido Socialista, que tiene un sobrecoste para los chiclaneros y chiclaneras de 70.000 euros, que además contradice el Plan de Ajuste porque se tenían que eliminar todos los puestos directivos que fueran externos por parte de la Administración Local. Nosotros quitamos Gerente de Urbanismo y reorganizamos la propia Gerencia de Urbanismo, optimizando los recursos y dejando el personal necesario, reorganizando otras delegaciones sin tener ningún sobrecoste para el Ayuntamiento, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

también reorganizamos EMSISA municipalizando el Museo del Vino y la Sal y la Box.

El Partido Popular ha estado cuatro años gobernando esta ciudad, prestando todos los servicios fundamentales para los chicaneros y chicaneras sin subir impuestos, todo lo contrario, bajando licencias de obras, licencias de apertura, para ayudar la creación de empleo y bajando tres años consecutivos el Impuesto de Bienes Inmuebles. Un impuesto que además estaba sobre dimensionado, o sobre elevado, podemos decir, porque los valores catastrales eran descomunales y no se correspondían con la realidad, y como consecuencia de esa bajada del 56% en dos años, se bajó, como consecuencia de la bajada de los valores catastrales, automáticamente se bajaba el Impuesto de Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles, que además esta bajada con la garantía de un presupuesto aprobado, un presupuesto aprobado en este pleno municipal con todos los informes técnicos favorables, con todos los informes técnicos favorables, porque además en el Presupuesto Municipal se incluye tanto los ingresos como los gastos, y dentro de los ingresos estaba contemplada esa bajada del IBI, por lo tanto, no se puede calificar de una bajada temeraria porque eso hubiese sido si no hubiésemos tenido un presupuesto aprobado en este Pleno Municipal y con todos los informes favorables y todos los parámetros económicos favorables. Ahora bien, el gobierno del Partido Popular tenía una premisa fundamental, una premisa fundamental que además también ha comentado la señora Rodríguez y ha dicho, no podíamos gastar más de lo que se ingresaba y esa premisa y esa frase se medía en la regla del gasto, esa magnitud era la que medía que no podíamos gastar hasta un límite, hasta un tope, y hasta este momento nunca, nunca se había incumplido esa regla del gasto con el Partido Popular nunca se ha incumplido la regla del gasto, con el Partido Popular nunca se ha incumplido la capacidad de financiación de este Ayuntamiento, ha llegado el Partido Socialista, incumplimos reglas del gasto, incumplimos capacidad de financiación, pero además adrede, y me voy a explicar. Se ha hecho adrede, ¿por qué?, porque es muy fácil echarle las culpas a los demás, y esta falsa que llevamos escuchando desde el principio, nada más que llegar el partido socialista a este gobierno municipal, había que forzar la situación, había que forzar y llegar a los peores datos para subir el IBI, porque ese es el único objetivo que se ha marcado este equipo de gobierno y es subirle los impuestos a los chicaneros y chicaneras. Ese ha sido el único objetivo del Partido Socialista. "Ayuntamiento rico, pueblo pobre", ¿os acordáis de eso?, eso lo decía el Sr. Alcalde y me acusaba cuando yo era Delegada de Hacienda diciendo que no pensaba en las personas, que no pensaba en las personas, que nosotros teníamos un superávit de 21 millones de euros, que no era porque nos habían dado un préstamo de 45, noooo, es que teníamos un Ayuntamiento rico. Ahora, cuando todos los trimestres obligatoriamente por ley hay que presentar las cuentas a este Pleno Municipal y hay que dar cuenta, viene el Sr. Guerrero diciendo que es que él no tenía conocimiento de la situación económica del Ayuntamiento, y esa era la excusa para incumplir lo que prometió el Sr. Román en campaña electoral, y era que le iba a devolver dinero a la gente porque estaba pagando más IBI de la cuenta, y ahí está representada la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Asociación del IBI Real, que creo que yo otra cosa no, pero clara siempre he sido. Si había que decir que no, yo decía que no, lo que no puede ser es decir, sí, sí, sí, sí, sí y después no, engañando literalmente a la gente para conseguir votos, para conseguir votos. Nosotros no hemos engañado a nadie, dijimos que íbamos a bajar el IBI y lo bajamos. Ustedes decían que esa bajada iba a ser anecdótica, no sé si os acordáis, hay un titular así de grande que decía "la bajada del IBI va a ser anecdótica", tan anecdótica que ahora se queja tanto. Pues bien, cumplíamos, como decía, todos los parámetros legales económicos exigidos por el Ministerio de Hacienda, todos. La primera vez en cuatro años que se incumple la capacidad de financiación del propio Ayuntamiento, pero tengo que decir por qué. La capacidad de financiación simplemente es una magnitud que mide que no puedes gastar, lo que hemos dicho antes, y no podemos gastar más de lo que tenemos. Pues bien, ¿sabéis por qué hemos incumplido esa capacidad de financiación?, porque el Partido Socialista desde el mes de julio ha venido modificación de créditos para este que se lo prometí en campaña, modificación de créditos para esta entidad que se lo prometí en campaña, modificación de créditos hasta 1.600.000 euros, que coincide con lo que le falta ahora, ¿por qué?, porque si hubiese estado gobernando el Partido Popular esa capacidad de financiación no sería negativa, y eso se lo garantizo a cualquiera, y además se lo demuestro donde quiera, porque lo que no puede ser es que tengamos un déficit de 0,9, o sea 900.000 euros en el año anterior y antes de cubrir el déficit del año anterior me gasto 1.600.000 euros más. Así lo que hacemos es engordar la bola y después, ¿para qué?, para subir el IBI, para subir el IBI, no porque al Partido Socialista le importen las cuentas municipales, ¿eh?, no, porque quiere gastar más. Y un ejemplo claro creo que no lo voy a repetir en ningún pleno más, las sillas del Sr. Alcalde, a 500 euros por silla, a ver si era necesario. Bueno, pues voy a ir terminando, voy a ir terminando. Tengo que decir dos escenarios, dos escenarios, junio 2011, cuando entra el Partido Popular, junio 2015 cuando entra el Partido Socialista. Situación junio 2011, deuda municipal 156 millones, facturas en los cajones, 17 millones de euros. ¿Cómo le pagaban a las empresas?, a dos años, 24 meses. ¿Cuál era el déficit del ayuntamiento?, y creo que me lo he traído, 35 millones de euros. Y alguien me puede decir ¿35 millones?, eran 17 o 18, sí, 18 millones más las facturas en los cajones, 35 millones de euros. Y ahí nadie había bajado el IBI, nadie había bajado el IBI en 2011, 35 millones de euros frente a 11 millones de euros que ahora voy a explicar....".

El Sr. Alcalde la interrumpe diciendo: "Concluya Sra. Hita. Lleva más de diez minutos".

La Sra. Hita Fernández dice: "Sí, sí. Un minuto. Como son dos puntos. Creo que un minuto me hace falta. Junio 2015, entra el Partido Socialista. ¿Qué se ha encontrado?, facturas en los cajones, cero, pago a proveedores en mayo, 25 días, déficit ayuntamiento 11,4 millones de euros. Provocado, y ahora lo voy a explicar, y ya termino, concluyo...".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

El Sr. Alcalde dice: “No, no, ya no lo va a explicar más, porque si no no va a terminar nunca”.

La Sra. Hita Fernández dice: “Creo que se han acumulado dos puntos, creo que merece la pena terminar”.

El Sr. Alcalde dice: “No, mira, le vamos a dar un segundo turno, pero ya termine porque lleva once minutos, ¿vale?. Le dejamos al Sr. Bey y después usted continúa”.

En el segundo turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el Sr. Guerrero Bey en el sentido siguiente: “Veo que la verdad suscita controversias. Mire usted, yo vuelvo a decirlo, no doy opiniones. Simplemente expongo unos informes técnicos, cada cual que saque sus conclusiones. Cuando nos dice el Sr. Interventor que estamos en situación de riesgo financiero, no lo dice el Delegado de Hacienda, lo dice el Sr. Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Es que es un informe de un técnico que está por encima del color político que en el momento esté gobernando. Estamos en una situación, dice el informe, de riesgo financiero. Estamos en una situación en donde en dos años consecutivos se tiene saldo negativo, 2014 cerca de 1 millón de euros, 2015 cerca de 11 millones y medio de euros. Estos son datos objetivos. Estamos en presencia de ahorro neto negativo, estamos en presencia de incumplimiento de la regla de gasto, estamos en incumplimiento del periodo medio de pago, es que yo lo único que hago es decir lo que dice el informe, exponer lo que dice el informe, cada cual que saque sus conclusiones.

Sr. Martín, yo no sé y no quiero otra vez entrar en este tipo de cuestiones, yo no sé si la deuda es, si será o no será decente. Yo no voy a entrar en cuestiones de moralidad con respecto a la deuda ni con respecto a nadie. Lo único que digo es que tenemos que pagarlo y si no lo pagamos pues nos intervienen y hay que pagarlo, es decir, son cuestiones que hay que atender y en las responsabilidades de gobierno hay que atender aquellas obligaciones que tenemos contraídas al margen de lo que yo pueda o no opinar sobre determinado tipo de cuestiones como éstas de la deuda.

Sra. Rodríguez, vamos a ver, yo no quiero hablar de películas ni de marmotas, ni de delfines, ni de nada, mire usted, la realidad es la realidad, guste o no guste y bueno, por si le sirve, le puedo decir, usted estuvo presente en la manifestación en la Comisión Informativa, lo que vino a decir el Tesorero es que eso es así, el Sr. Tesorero vino a exponer lo siguiente y le voy a leer literalmente el acta de la sesión de la Comisión Informativa. Dijo el Sr. Tesorero: “Pues no tengo buenas noticias, la verdad es que es una situación difícil para el Ayuntamiento y como Tesorero la verdad que tengo que advertir a los grupos municipales que el 2016 lo vamos a pasar regular porque como Ayuntamiento tenemos que darle servicio a los ciudadanos y la verdad es que a mí me va a poner en un aprieto. Ya hay

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

algunos que me están, entrecomillas, exigiendo que, por cierto, me dicen que el Ayuntamiento tiene dinero y yo les digo que no, aunque se haya dicho lo contrario en prensa...”, palabras textuales del Sr. Tesorero que usted igual que yo estuvimos aquí presentes, “...No tenemos dinero, entonces, por ejemplo, sin ir más lejos, en mayo tenemos que pagar sólo de préstamos 2.241.000 euros, por ejemplo. En total del año pues creo que son unos 11 o 12 millones de euros de amortización”. Y dice el Sr. Tesorero en otro momento: “Vamos a ver, en el Plan de Tesorería del año 2015 que se facilitó tanto al anterior equipo de gobierno del Partido Popular como al nuevo gobierno del PSOE y a algunos técnicos se advertía en las conclusiones, por ejemplo, leo la conclusión en el punto 1º.a, con las previsiones iniciales de ingresos y pagos para 2015 el déficit de liquidez a finales de ejercicio sería de 6,3 millones de euros aproximadamente”. Dice el Sr. Tesorero: “Yo advertí por escrito que faltaban 6,3 millones de euros, lo advertí, se lo digo a la Sra. Hita que dice que no hay informe y que nadie ha manifestado nada en contra”. Estamos hablando, el mismo Tesorero le dijo a usted hace un par de semanas que existe un informe emitido por Tesorería en donde dice claramente que iba a faltar el dinero, que la situación ya no iba bien. Vamos a ver, Sra. Rodríguez, le advierto también de la situación en donde se.....”

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: “Vaya concluyendo, las intervenciones segundas serán de cinco minutos como máximo”.

El Sr. Guerrero Bey continúa como sigue: “Un segundo nada más, Sr. Alcalde. Estamos en la redacción de un plan de saneamiento para que lo tenga en cuenta y, efectivamente, en breve tendrá también conocimiento de ello.

Sra. Hita yo no voy a la defensiva. Yo no tengo que esconderme, yo no tengo que dar explicaciones constantemente. Yo digo la verdad, guste o no guste. Lo que digo es lo que es. El informe veraz emitido por un señor técnico de este Ayuntamiento”.

El Sr. Martín Sanjuán vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “Bueno, la verdad es que es complicado porque situarse aquí entre una pelea que nosotros no tenemos nada que ver, pero que es para tirarse de los pelos a veces, y yo tengo bastantes. Sra. Hita, ustedes lo hemos dicho varias veces, los presupuestos que ustedes cuadraron fue a base de ciencia ficción y lo digo con conocimiento de causa a través del estado de liquidación del Presupuesto 2015 en el que viene, y lo hemos dicho varias veces, a través de dos parcelas. Ustedes pretendían vender dos parcelas por valor de 15 millones de euros y viene aquí aplicación presupuestaria “620. Venta de solares”, aplicación presupuestaria “603. Patrimonio público de suelo”. Entre ambas suman 15 millones de euros. Los derechos reconocidos de este año 2015 ¿cuánto han sido? Cero, cero euros. Por lo tanto, hay un déficit o un defecto de previsión sobre 15 millones de euros. Está en el estado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

liquidación, no me lo estoy inventando, no me digan que no, está aquí. Y, por otro lado, también ustedes afirmaron que iban a recabar multas de tráfico por un valor de 1.775.000 euros para hacerla realidad y les faltaron por presupuestar o por ingresar 1.400.000 euros. Hacen ustedes presupuestos de ciencia ficción y así se cuadran los presupuestos muy fácilmente. Eso nos sirve también para advertir al Partido Socialista, Sr. Guerrero Bey, de que están trabajando con unos presupuestos prorrogados que no se atienen tampoco a la realidad y, por lo tanto, que va a ser muy difícil afrontar el estado del municipio con estos presupuestos. Habría que ir pensando en hacer unos presupuestos nuevos que se atengan a la realidad que, además incluyendo el fondo de financiación de pago a proveedores. Y Sr. Bey, le voy a decir una cosa, si usted está aquí sólo para transmitir lo que dicen los técnicos, si usted no está aquí para dar opiniones políticas y soluciones políticas pues más vale que dimita y se vaya porque estamos aquí para hacer política. Estamos aquí para hacer política y no para decir lo que dicen los Interventores. Eso nos lo da el Sr. Interventor y el Sr. Tesorero y se lo hemos dicho un montón de veces. Estamos de acuerdo con el diagnóstico. No estamos en absoluto de acuerdo con las soluciones que pretenden y nos hemos ofrecido una y otra vez. Algunas las hemos ofrecido, no les han gustado, es cierto, pero, por lo menos, hemos hecho el intento. Vamos a sentarnos, vamos a tener un diálogo real como ya he reiterado antes y no me quiero repetir y usted sí supo que la deuda era ilegítima cuando votó a favor de esa propuesta, claro que lo sabía o si no, la votó de forma inconsciente, entonces habría que plantearse qué se vota y nosotros vamos a poner una propuesta sobre la mesa muy clara. Vamos a solicitarle al gobierno del Estado que el exceso de interés que ya hemos pagado sobre el tipo impositivo que pagaba al BCE se deduzca de la amortización. Entonces, podríamos deducir una importante cantidad sobre el capital que queda por amortizar. También pues habría que, como estaba presentando la Sra. Rodríguez, nosotros hemos propuesto alguna que otra vez restar subvenciones, disminuir salarios de los representantes públicos... Nosotros nos hemos ofrecido incluso a ello y tenemos muchas cosas que hacer y que podríamos hacer andando de la mano. Nos hemos ofrecido varias veces, muchas veces y nos seguimos ofreciendo pero le pedimos que den soluciones políticas que son las únicas que se pueden dar por mucho que nos vengán a decir que esto es lo que hay. Esto es lo que hay pero o luchamos e intentamos mejorar la situación o aceptamos tal y como está la cosa. En cualquier caso, cualquiera de los posicionamientos será responsabilidad suya y de su Partido. Muchas gracias”.

La Sra. Rodríguez Muñoz vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “El Sr. Guerrero lleva aquí pocos meses pero una es más antigua y como es más antigua hay cosas que se le atragantan, independientemente de que hay opiniones en que una se calienta más o menos y sobreactúa, hay cosas que a una se le atragantan y, claro, es inevitable mencionarlas. Lo digo esto porque sinceramente, aquí no estamos para decir PSOE bueno, PP malo. Gestión económica del PP buena, PSOE malo. Esto, verá, esto yo creo que es mucho más serio que todo ello y no es el “pim, pam, pum” entre el Partido Popular y el Partido Socialista, entre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

otras cosas, Sra. Hita, porque el Tesorero, insisto, nos dijo que este problema estructural se viene arrastrando durante años y ustedes han estado cuatro años gobernando y el propio Tesorero dijo que ustedes tuvieron un respiro económico por los préstamos ICO a proveedores, no porque ustedes le dieran la vuelta al Ayuntamiento y lo hicieran magníficamente bien que pasaron cuatro años sin pena ni gloria. Y yo en su lugar, ahora en la oposición, no me rasgaría las vestiduras con los 4.000 euros en sillas porque yo presenté aquí la factura de los 80.000 euros en vallas publicitarias que se gastaron ustedes, que tenía que haber pagado el Partido Popular, diciéndole a toda Chiclana "hemos bajado el IBI" y ahora dice usted aquí que es que era fruto de la revisión catastral, con que no nos rasguemos las vestiduras por Dios, que ustedes hace meses que dejaron de gobernar y han tenido cuatro años de oportunidades de hacer lo mismo que estamos reivindicando ahora que haga el Partido Socialista, un estudio serio de este Ayuntamiento que no hicieron porque a usted le viene muy bien decir que el Gerente de Emsisa tal y cual, y yo estoy de acuerdo, pero no dice usted que el Gerente de Chiclana Natural durante los cuatro años que ustedes gobernaban también cobraba más que el Alcalde y ustedes no hicieron absolutamente nada para remediarlo. A usted le viene muy bien decir que en Emsisa ha entrado un asesor como Letrado y ponerse de acuerdo conmigo, y es cierto, pero no dicen ustedes que el asesor Letrado de Chiclana Natural también estaba contratado con ustedes y se lo calla. Posiblemente porque el asesor Letrado no es afiliado al PSOE, entonces no le sirven sus argumentos precisamente porque es una persona que, incluso, fue candidato del PP. Y esa parte nos la callamos porque no nos interesa. Y medias verdades son mentiras. Al problema estructural de este Ayuntamiento no le está metiendo mano el Partido Socialista pero tampoco le metió mano el Partido Popular. Y, dicho sea de paso si se me permite, usted dice "yo clara he sido siempre", fíjese usted si fue clara que estuvo cuatro años acusando a la Asociación del IBI de ser del Partido Socialista y, ahora, les debe una disculpa....".

El Sr. Alcalde-Presidente interrumpe manifestando: "Le voy a rogar al público que se aguanten sus manifestaciones de favor y en contra".

La Sra. Rodríguez Muñoz continúa como sigue: "Pero dicho todo esto y concluyo, Sr. Guerrero, yo tampoco vengo aquí a hacer película. Yo vengo a tomarme esto muy en serio como supongo que todos. Lo de la película no sé de donde ha salido, yo no vengo aquí a hacer películas ni le he cuestionado el diagnóstico que el Tesorero hace. Se lo he repetido en varias ocasiones. Con el diagnóstico estamos de acuerdo. Se le ha olvidado a usted leer la parte en la que yo le pregunto si el problema es estructural del Ayuntamiento y en la que él explica que llevamos años arrastrando este problema. Esa parte no la ha leído usted del acta, se le ha olvidado, pero, en cualquier caso, le vuelvo a insistir porque es que me da la impresión de que es que hay un problema de comunicación. Yo no le estoy cuestionando que el Tesorero mienta o que usted mienta en el diagnóstico. Yo le estoy diciendo que llevo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

meses pidiéndole que este plan de saneamiento que dice usted que están elaborando nos lo ponga sobre la mesa, en una mesa de trabajo que se creó al efecto y que se ha convocado escasamente dos veces. Que sea un continuo, una mesa de trabajo que no sea para venir a convencernos de que hay que subir los impuestos, que sea para informar, para recibir propuestas y para trabajar conjuntamente porque si es una mesa en la que uno viene, intenta convencerte y si no te ha convencido se levanta y ya no se convoca más, entonces, no es una mesa de trabajo. Eso no es una mesa de trabajo. Una mesa de trabajo en la que ustedes acepten propuestas nuestras, de los colectivos, las trabajemos conjuntamente y habrá propuestas de ahorro que les gusten más y habrá propuestas de ahorro que les gusten menos, pero de eso trata una negociación, sobre todo, cuando hay un gobierno en minoría que precisa la negociación, precisa el diálogo y precisa el consenso y yo le insisto, en el diagnóstico de acuerdo, en la solución, queremos ser partícipes pero, desde luego, no con un cheque en blanco. Muchas gracias”.

La Sra. Hita Fernández vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “Al señor de “Por Chiclana, Sí Se Puede”, decirle que cuando usted quiera no me pregunte a mí, pregúntele al Interventor qué son las inversiones con financiación afectada ¿qué significa eso? Esas parcelas no se vendieron, ¿cierto? 15 millones de euros, pero no se ejecutaron tampoco las inversiones que se tenían previstas con la venta de esas parcelas. Entonces, eso no es un Presupuesto de ciencia ficción y tampoco creo que un Interventor Municipal firme a favor de un Presupuesto de ciencia ficción porque todos los parámetros tienen que estar perfectamente cuadradas tanto ingresos como gastos. En el caso de cuando uno quiere vender patrimonio municipal, las inversiones que tú pretendes hacer con esa venta de patrimonio está condicionada a si se vende o no se vende. Si no se vende, igual que la venta tiene una ejecución cero, las inversiones financiadas con esa venta también tienen una ejecución cero. O sea, que el Presupuesto está perfectamente cuadrado. Eso por un lado y luego decirle al Sr. Guerrero, que si la situación es tan complicada por qué gasta usted más de lo que se ingresa, por qué cada vez que viene un punto a Pleno del área económica es para traer una modificación de créditos para gastar más dinero cuando se dice que no se puede gastar más. 1.600.000 en el ejercicio 2015 que coincide precisamente con lo que se gasta de más y por lo que habéis incumplido la regla de gasto y en este mismo ejercicio, proponíais una serie de medidas de ahorro que al final eran para gastar más, no para bajar realmente los gastos y trajisteis 815.000 euros para gastar más en limpiezas extraordinarias por parte de “Chiclana Natural” y de “Emsisa”. Yo simplemente le pregunto que para cuándo tiene previsto usted aprobar el Presupuesto Municipal de este ejercicio. Estamos ya en abril, todavía no tenemos ni siquiera un borrador del Presupuesto, no tenemos ninguna noticia. Se están aprobando en los Consejos de Administración de las empresas municipales, tanto en “Emsisa” como en “Chiclana Natural”, los Presupuestos de esas entidades que no tienen ninguna validez hasta tanto en cuanto se apruebe el Presupuesto municipal. Entonces, lleva usted ya mucho tiempo gobernando, lleva ocho meses. Ya tenía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

que estar el Presupuesto aprobado definitivamente y puesto en marcha. Entonces, pedirle que cuanto antes nos pase el borrador del Presupuesto, si puede ser, que nos indique cuándo va a presentar el Plan económico-financiero por no cumplir la regla de gasto y decirle que la clave está en mejorar la recaudación municipal. Lo dice el Interventor en su informe y hemos pasado a tener casi 84 millones de euros sin cobrar, ingresos que no se cobran. Intente sacar o cobrarle a la gente que no paga y no subir los impuestos a la gente que ya lo pagan. Muchas gracias”.

Interviene el Sr. Interventor General a petición del Sr. Alcalde quien manifiesta lo siguiente: “Se podría hablar mucho del tema pero yo no voy a entrar en cuestiones de política, pero sí es verdad que se han dicho algunas imprecisiones que conviene aclarar. Cuando se habla de que el Presupuesto de 2015 se aprobó con informe positivo, evidentemente, no había informe en contrario, pero el Presupuesto es una previsión inicial de ejecución que luego a lo largo del año se tiene que ejecutar. En la ejecución de ese Presupuesto, en el devenir de esa ejecución es cuando se determina en la Liquidación, que creo que es un documento más importante que el Presupuesto, porque si el Presupuesto está bien hecho y se cumple en el 100% de lo que está previsto, se puede prever qué es lo que va a resultar de la Liquidación. Si no se cumplen las previsiones presupuestarias tal y como están establecidas o hay algunos factores a lo largo del año que puedan incidir en la ejecución presupuestaria, la Liquidación va a dar otro resultado. El Presupuesto 2015 estaba equilibrado, por lo tanto, el informe no fue contrario, pero sí es verdad que en la ejecución del Presupuesto ha habido determinadas circunstancias que han propiciado que la Liquidación no haya salido positiva. Entre ellas, e incide también de lleno en la regla de gasto, me remito al informe porque en el informe está todo explicado y comparado, incluso los porcentajes de ejecución tanto de gastos como de ingresos con respecto al ejercicio anterior y se analiza totalmente la ejecución del Presupuesto que, como digo, es un tema más importante o igual de importante, no, bastante más que el Presupuesto que se aprueba. La ejecución es lo que nos va a dar luego la situación económico-financiera del Ayuntamiento y la que va a determinar las consecuencias y la determinación de los ratios que la Ley de Haciendas Locales y ahora también la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Decreto 17/2014, en fin, toda la normativa que tiene influencia en el Presupuesto, la Liquidación es la que va a determinar en qué situación se encuentra el Ayuntamiento a nivel de consolidación, no nos olvidemos que no es el Ayuntamiento solo sino el Ayuntamiento con las empresas municipales, en este caso, las dos que tenemos quien va a determinar esos ratios y esa situación. Entonces, decía, el Presupuesto se aprueba inicialmente y se informa favorablemente porque está equilibrado. A lo largo del ejercicio ha habido determinadas circunstancias que han propiciado que la Liquidación no haya salido positiva y digo, me remito al informe en el que está todo explicado. Brevemente, que ha influido en la regla de gasto, en la capacidad de financiación del Ayuntamiento que no la del consolidado que sí es positiva y es la que hay que analizar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

no la de los entes independientes. Fundamentalmente, hay una cosa que es el tema del Consorcio Bahía de Cádiz, que al pasar gasto del Capítulo IX al Capítulo IV o Capítulo II va a influir en la regla de gasto y va a influir también en la capacidad de financiación porque se ha dicho que la capacidad de financiación mide que no te puedes gastar más de lo que ingresas. No es exactamente así, la capacidad de financiación mide la comparación de los ingresos de los Capítulos I a VII, o sea, ingresos no financieros, con los gastos no financieros, Capítulos I al VII también. Quiere decir que los ingresos no financieros, del I al VII, tienen que ser suficientes para atender la carga financiera, o sea, el Capítulo IX, la amortización de los préstamos que es lo que ha desvirtuado un poco la liquidación al tomar gasto que estaba previsto del Capítulo IX dado que el Ministerio aprobó una moratoria de intereses de amortización de los préstamos ICO en el año 2015 y se ha tomado para Capítulo II y Capítulo IV. También influye, lógicamente, la bajada de ingresos. O sea, el remanente de Tesorería negativo no se produce por un solo factor, se produce por muchos factores y me remito al informe en el que está analizado todo esto. El Plan de Ajuste que se aprobó preveía unos ingresos superiores a los que se han estado produciendo. Es cierto que en el 2012-2013 el Ayuntamiento recuperó esa situación que podemos llamar estructural, el Tesorero dijo que era estructural, respecto a la situación que arrastraba de remanentes negativos y se recupera ese remanente negativo y se sitúa en una situación de remanente positivo en 2012-2013 gracias a la inyección que produce, pero claro, eso también conllevaba la elaboración de un Plan de Ajuste que determinara que cuando terminara esa situación coyuntural se volviera a una situación de normalidad. No a la que estaba anteriormente y en ese sentido también pues no se ha cumplido las previsiones de ingresos que establecía el Plan de Ajuste. Por tanto, ese es el análisis de la ejecución de este Presupuesto. Todo lo demás está en el informe, está claro. No es sólo esto, evidentemente, hay más cosas. Esto no es tan sencillo como se plantea desde el punto de vista, digamos, político, cuando se habla de estas situaciones. Es bastante más complicado, pero bueno, que sirva un poco de aclaración”.

La Sra. Hita Fernández solicita la palabra por cuestión de orden manifestando lo siguiente: “Una cuestión de orden, porque realmente ha hecho alusión a algunas cosas que yo he comentado y me gustaría.....”.

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: “No, mire usted, ha tenido usted dos intervenciones Sra. Hita. Por alusiones, todo el mundo se ha aludido....”.

La Sra. Hita continúa: “Yo creo que es por el bien de todo el mundo...”.

El Sr. Alcalde continúa manifestando: “No hay cuestión de orden, no tiene usted la palabra Sra. Hita....”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 106

La Sra. Hita continúa manifestando: “Es por el bien de todo el mundo, es simplemente hacerle...”.

El Sr. Alcalde manifiesta: “No tiene usted la palabra Sra. Hita, ¿de acuerdo?”.

La Sra. Hita manifiesta: “No quiere usted que se aclare entonces, ¿no?”.

El Sr. Alcalde continúa manifestando: “Le llamo al orden, se lo he dicho, lo dije en el anterior Pleno, no lo voy a permitir. No tiene usted la palabra. Ha tenido el tiempo suficiente. Usted ha sido aludida como tantos. Si se ha sentido aludida, como todos los demás porque ha hablado de lo que se ha debatido y faltaría más, pero no tiene usted la palabra, muchas gracias.”.

La Sra. Hita manifiesta: “No quiere que se aclare”.

El Sr. Alcalde manifiesta: “Vamos a ver, comenzando por una cuestión, porque es muy cansino eso del despilfarro y de los favores y del Sr. Chozas. Es una persona mayor para que yo tenga que defenderle, pero miren ustedes, ¿quién viene a hablar sobre la gerencia de “Emsisa”?, ¿el Partido Popular que contrata a un gerente que le oculta al Consejo de Administración que estaba contratado con un contrato que tenía una penalidad, una cláusula, que en el caso de que se extinguiera el contrato tenía que cobrar cuatro años?, gerente Sr. Morillas. Que cuando, además, iba a ser cesado se conoce por primera vez el contrato que no había sido llevado al Servicio Andaluz de Empleo y se conoce precisamente eso y se lleva al Servicio Andaluz de Empleo en septiembre cuando la moción de censura era para el mes siguiente. Y que hubo que negociar con el Sr. Morillas la indemnización que legalmente le correspondía de 210.000 euros para que, al final, tan sólo fuera, vamos a decir, tan sólo fuera, de 60.000 euros. Eso es lo del despilfarro y lo de los favores, pero miren ustedes, aquí hay un tema muchísimo más importante porque eso en la que estamos es anecdótico. Los datos que obran en el expediente es que la liquidación por segundo año es negativa, que además estamos por encima del 110%, el 125% y que, además, el periodo medio de pago se incumple. Esos tres elementos dicen que estamos en riesgo financiero y en aplicación de la Ley 17/2014, lo que no nos ocurra ahora nos ocurrirá, porque así lo ha comunicado la Dirección General a la Intervención, nos ocurrirá a principios de año 2017. Y eso supondría la aplicación de las consecuencias del artículo 39.1 de esa Ley que dice “reducción del Capítulo I un 5%, reducción del Capítulo II un 5%, nivelación de los servicios públicos municipales a su coste real que es un incremento de ingreso, desaparición de gasto, de unos 11 millones de euros y la subida automática del IBI, como mínimo, en el coeficiente del 0,6 que son unos ingresos adicionales por encima de los 8 o 9 millones de euros”. Eso es lo que se quiere evitar, la intervención estatal y tan es así que ya hemos sido avisados por el organismo tutelante, que es la Junta de Andalucía, porque no es que vamos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

nosotros a explicar, es que nos han llamado “ven aquí a explicarlo el día 8”, como ha dicho el Delegado. Y ¿qué estamos haciendo?, porque lo que queremos es evitar eso, ¿qué estamos haciendo? pues explicando en la Comisión Informativa y también en este debate de Pleno qué es lo que hay para evitar que nos pueda ocurrir una situación de intervención muy dramática y esto es porque, en definitiva, la deuda que había no ha sido pagada, ha sido cambiada. La deuda a proveedores ha sido cambiada a deuda bancaria. Por eso tenemos el endeudamiento que tenemos. En conclusión, lo que tenemos por delante es una decisión muy peliaguda, que independientemente yo estoy en desacuerdo sobre lo de la minoría, no, mire usted, independientemente de que la situación sea de mayoría o de minoría, aquí hay que dialogar, consensuar y negociar porque la situación es tan dramática, tan grave, que no es una cuestión de minoría, es una cuestión de lo dramática que es la situación que es tela marinera. Bien, dicho esto, ¿qué hemos hecho hasta ahora y qué podemos hacer? Pues miren ustedes, hasta ahora hemos estado con la reorganización del propio Ayuntamiento. Una primera medida fue un control de gasto por un importe de 1 millón de euros en distintas partidas que ya fueron comunicadas y enunciadas, de 1 millón de euros y eso fue hace ya unos meses comunicado. Y, después, una reorganización que se ha llevado a cabo en el propio Ayuntamiento, concretamente, en los Servicios de Recaudación potenciando la recaudación tal y como se había indicado, potenciando el servicio jurídico, potenciando la inspección de Rentas, potenciando y creando una oficina de proyectos para gastar menos en relación de proyectos en la calle y también con la propia oficina de diseminado para resolver temas importantes de cara a toda la gestión que nos iban a venir. Pero todo eso, además, acompañado ahora con la reciente organización que todavía no está en funcionamiento de “Chiclana Natural” que se puede compartir o no pero, desde luego, es un avance importante que se está haciendo, incluida la coordinación entre las dos áreas principales de Urbanismo y Medio Ambiente a los efectos tan importantes de todo el desarrollo urbanístico y medio ambiental de la ciudad. Y, miren ustedes, el tema en cuestión es porque ahí nos quedamos en el diagnóstico y en lo que hemos hecho hasta ahora y nos quedan hacer cosas, y tanto. Nos queda hacer algo incuestionable porque es obligado por ley y lo dice el informe del Interventor y nadie lo ha dicho, por cierto. La imperiosa necesidad, porque lo dice la ley, de aprobar un Plan de saneamiento económico y financiero, por ley y que se está elaborando ya por parte de los servicios administrativos de esta Casa y que tendrá que trabajar en dos cuestiones fundamentales, en ingresos y en gastos, ¿por qué? porque el remanente de Tesorería negativo, es decir, el déficit acumulado que tiene este Ayuntamiento de 11,4 millones de euros no es asunto menor porque, como ha dicho el Interventor, esto ha ocurrido como consecuencia de la caída importante de ingresos que es ese desvío de las previsiones de ingresos que tenía en el Plan de Ajuste y en donde, no ya con respecto al Plan de Ajuste pero incluso en el Presupuesto que se aprueba este año, hay que recordar que había previsto ingresar en el IBI 19 millones y lo liquidado han sido 17,5. Ni tan siquiera se han cubierto las expectativas que tenía el propio Presupuesto de este año 2015. ¿Qué es lo que



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

estamos? Estamos para saber qué podría ocasionar la regularización del IBI que está haciendo el Catastro que todavía Catastro no nos ha dado la estimación de lo que pudiera suponer esa cantidad. Y estamos, evidentemente, desde los elementos que dice la propia Ley 17/2014 que se refiere a reducciones de gastos, ya queda bien centrado, el I y el II, el II es recorte de servicios, con lo cual no lo queremos aplicar ni muchísimo menos, el I es recorte del Capítulo de Personal y es muy probable que uno de los elementos que se tenga que debatir políticamente sea la cuestión del recorte de gastos del Capítulo I en donde este Ayuntamiento junto con sus empresas tiene un importe total de 30 millones de euros. Y habrá que abordar si, efectivamente, a ese grupo hay que tocar para ayudar a la viabilidad. La otra cuestión pues, evidentemente, lo dice la propia norma. La liberación de ingresos y gastos y la prestación de los servicios públicos, es decir, ingresar más por aquello que hacemos y que cobramos en muchas de las cosas de manera testimonial, dígame los servicios deportivos, culturales, urbanísticos, ese largo etcétera, y luego, el otro apartado que también lo dice la ley claramente que es el IBI y en donde tendrá también que abordarse. Y hay además una cuestión que queda muy clara con el informe también del Interventor sobre la famosa tasa de tratamiento de basuras. Dice el informe del Interventor: *“No se puede quitar la tasa de tratamiento de basura porque está aprobada en el Plan de Ajuste y una vez que está en vigor no se puede eliminar”*. De tal manera que el traer a Pleno la eliminación de la tasa de tratamiento de basura tendría y supondría un informe contrario del Interventor, ¿quién iba a apoyar eso? Nosotros trajimos a Pleno una medida distinta ¿cuál fue? No la eliminación sino la inclusión dentro de la que hasta ahora era la tasa de recogida y tratamiento porque no se podía eliminar. Eso fue rechazado por este Pleno. Por tanto, ese es el marco de lo que tenemos a grandes rasgos amén de pequeñas medidas, pequeñas acciones, que muchas, la gran mayoría, de orden testimonial porque a los números de lo que estamos hablando que es un remanente de 11,4 pues, desde luego, con la cuestión de orden legal que es que hay que pagar por ley los intereses y las amortizaciones, pues evidentemente con mayor o menor satisfacción, eso hay que hacerlo, que por cierto, aquí lo que se declaró ilegítima no fue la deuda, lo digo bien claro y hay que aclararlo. No vayamos a decir lo que no es, aquí lo que se declaró ilegítimo fue los abusivos intereses y es muy importante diferenciar que cuando tú le has pedido dinero a un banco, pues evidentemente se lo tienes que devolver, faltaría más. Eso es la amortización y luego, pagar el interés y decirle, hombre, no nos cobre un 5,5 que bastante poco te cuesta y en eso ya estamos y algo ha venido aquí a este Pleno. Lo digo por ser ajustado a la realidad. Por tanto, ese marco es el que tendrá que venir aquí a Pleno y tendrá que ser debatido en Comisión Informativa y será también participada para la sociedad civil ¿por qué? porque es un tema tan serio, tan serio, tan serio, que se puede aquí hacer toda la vehemencia que se quiera en el discurso de cada cual, legítimo políticamente por parte de cada cual, pero esto es de profunda reflexión porque estamos hablando de la imperiosa necesidad de tomar medidas nosotros para salvar el motor económico que es este Ayuntamiento con sus empresas en la economía de la ciudad o, simplemente, que el Pleno decida no aprobar



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

nada e incumplir lo que es una obligación legal de un plan de saneamiento y, simplemente, esperar a que se nos diga desde Madrid que, mire usted, porque me he tomado la molestia de leer, y termino con esto, de leer los famosos 86 millones de euros que anunció el Delegado del Gobierno, Antonio Sanz, de Andalucía, que muy oportunamente explicaba la aportación que se le hacía a cada Ayuntamiento y, efectivamente, porque se acogían al Fondo de Ordenación. Lo que no se ha comentado es que ese Fondo de Ordenación al que se ha acogido Puerto Real, que he leído el documento, Arcos, está también Los Barrios. Y en todos esos Planes de Ajuste dice: "Las medidas son éstas...", las que de momento el Ayuntamiento ha aplicado, "...y, en todo caso, aquellas que determinen el Ministerio de Hacienda serán asumidas y aprobadas de manera obligatoria", porque el control es de tal calibre que lo que nosotros no decidamos en cómo hacerlo nos lo decidirán en un año y entonces lo único que podremos decir es que si no ha salido desde este Pleno, por lo menos, en lo que a mí me corresponde como Alcalde y a mi gobierno, nosotros, lo habremos intentado. Y yo no estoy diciendo que lo que estemos diciendo sea una panacea, estamos diciendo, como hablábamos con el Pleno, que hay que escoger entre que nosotros nos marquemos cómo sanearnos o que nos venga un Plan duro, durísimo, que puede afectar a nuestra propia economía, al empleo local y a los servicios porque es la nivelación en tres años de los servicios municipales en ingresos y gastos. Y yo creo que solamente hay que leer los diferentes artículos que ya he mencionado en tantas ocasiones para que tengamos las ideas claras. Por tanto, nos vamos a someter sí o sí a un plan económico de saneamiento financiero que tendrá que venir a este Pleno y que el Pleno soberano tendrá que votarlo. Si no votamos y no se aprueba un Plan, el que se decida por la Corporación con las Comisiones Informativas, y eso no sale, simplemente estaremos incumpliendo una norma desde la dirección y las directrices que marca la propia Intervención y la Tesorería Municipal. No es asunto menor. Y, por otro lado, simplemente dejando fluir para que otros tomen la decisión por nosotros, ¿de acuerdo? Ese es el marco de las cosas. Muchas gracias".

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 1.576, DE 14 DE MARZO DE 2016, DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019.

Se da cuenta de Decreto del Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda número 1.576, de 14 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

"El artículo 29.1 de la LOEPSF establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 110

pública.

Asimismo el artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012 establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, dicha remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

CONSIDERANDO que el plan presupuestario de la entidad local debe elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que en cuanto el contenido de los planes presupuestarios, el artículo 29.2 de la LOEPSF establece que

"Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos."

RESULTANDO que la plataforma para la remisión de dicha información se ha habilitado en el mes de marzo de 2016, estando abierta hasta el 14 de este mes.

RESULTANDO que las empresas municipales Chiclana Natural S.A. Y EMSISA S.A han sido sectorizadas por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas con fecha 1 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

julio de 2013.

RESULTANDO que los datos han sido consignados tomando como base la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015, el borrador de anteproyecto de presupuesto para 2016, así como en otras medidas de ingresos corrientes y en la evolución de la deuda viva consolidada, así como los estados de previsión facilitados por las Empresas Municipales.

Visto el informe favorable de fecha 14 de marzo emitido por el Interventor Municipal D. Angel Tomás Pérez Cruceira, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2017-2019, de conformidad con el detalle que aparece en los cuadros anexos:

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos								
INGRESOS.								
Estimación Derechos reconocidos neto En euros								
INGRESOS.	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	"Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida"
Ingresos corrientes	86.844.589,42	1,64%	88.267.520,94	0,56%	88.763.169,47	1,03%	89.678.074,43	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	86.844.589,42	-0,43%	86.467.520,94	1,04%	87.363.169,47	1,05%	88.278.074,43	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	1.800.000,00	-22,22%	1.400.000,00	0,00%	1.400.000,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	0,00	0,00%	900.000,00	0,00%	900.000,00	0,00%	900.000,00	PREVISTA
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00%	900.000,00	-44,44%	500.000,00	0,00%	500.000,00	PREVISTA
Ingresos de capital	20.152.032,62	-96,03%	800.000,00	0,00%	800.000,00	0,00%	800.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	20.152.032,62	-96,03%	800.000,00	0,00%	800.000,00	0,00%	800.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Ingresos no financieros	106.996.622,04	-16,76%	89.067.520,94	0,56%	89.563.169,47	1,02%	90.478.074,43	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	106.996.622,04	-18,44%	87.267.520,94	1,03%	88.163.169,47	1,04%	89.078.074,43	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	1.800.000,00	-22,22%	1.400.000,00	0,00%	1.400.000,00	
Ingresos financieros	1.526.981,49	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.526.981,49	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Ingresos totales	108.523.603,53	-17,93%	89.067.520,94	0,56%	89.563.169,47	1,02%	90.478.074,43	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	108.523.603,53	-19,59%	87.267.520,94	1,03%	88.163.169,47	1,04%	89.078.074,43	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	1.800.000,00	-22,22%	1.400.000,00	0,00%	1.400.000,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES								
Estimación Derechos reconocidos netos En euros								
INGRESOS CORRIENTES	Año 2015	"tasa variación 2016/2015"	Año 2016	"tasa variación 2017/2016"	Año 2017	"tasa variación 2018/2017"	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	33.201.200,00	4,97%	34.850.632,80	-0,43%	34.701.128,41	0,15%	34.752.709,67	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	20.000.000,00	7,00%	21.400.000,00	0,00%	21.400.000,00	0,00%	21.400.000,00	Afloración nuevos
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.700.000,00	0,00%	1.700.000,00	0,00%	1.700.000,00	0,00%	1.700.000,00	Congelación
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.600.000,00	0,00%	4.600.000,00	0,00%	4.600.000,00	0,00%	4.600.000,00	Congelación
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.000.000,00	0,00%	4.000.000,00	0,00%	4.000.000,00	0,00%	4.000.000,00	Congelación
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	600.000,00	33,33%	800.000,00	-25,00%	600.000,00	0,00%	600.000,00	
Cesión de impuestos del Estado	2.299.200,00	2,15%	2.348.632,80	2,15%	2.399.128,41	2,15%	2.450.709,67	Tasa Incremento Medio Plan de Ajuste
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	2.000,00	0,00%	2.000,00	0,00%	2.000,00	0,00%	2.000,00	Congelación
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	15.707.450,22	1,27%	15.907.450,22	-1,26%	15.707.450,22	0,00%	15.707.450,22	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.348.125,47	5,03%	20.321.986,19	2,15%	20.758.908,90	2,15%	21.205.225,44	
Participación en tributos del Estado	14.220.590,00	2,15%	14.526.332,85	2,15%	14.838.649,01	2,15%	15.157.679,96	Tasa Incremento Medio Plan de Ajuste
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	5.127.535,47	13,03%	5.795.653,34	2,15%	5.920.259,89	2,15%	6.047.545,48	Incremento Medio Plan Ajuste más incremento PATRICA
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	18.587.813,73	-7,53%	17.187.451,73	2,38%	17.595.681,94	2,37%	18.012.689,10	Crecimiento según medidas Plan de Ajuste
Total de Ingresos corrientes	86.844.589,42	1,64%	88.267.520,94	0,56%	88.763.169,47	1,03%	89.678.074,43	
B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL								
Estimación Derechos reconocidos netos En euros								
INGRESOS DE CAPITAL	Año 2015	"tasa variación 2016/2015"	Año 2016	"tasa variación 2017/2016"	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	16.076.882,62	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.075.150,00	-80,37%	800.000,00	0,00%	800.000,00	0,00%	800.000,00	
Total de Ingresos de Capital	20.152.032,62	-96,03%	800.000,00	0,00%	800.000,00	0,00%	800.000,00	
C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS								
Estimación Derechos reconocidos netos En euros								
INGRESOS FINANCIEROS	Año 2015	"tasa variación 2016/2015"	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	1.526.981,49	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Total de Ingresos Financieros	1.526.981,49	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos							
Estimación Obligaciones reconocidas netas							
En euros							
GASTOS	Año 2015	"tasa variación 2016/2015"	Año 2016	"tasa variación 2017/2016"	Año 2017	"tasa variación 2018/2017"	Año 2018
Gastos corrientes	74.485.171,79	0,43%	74.805.424,73	0,93%	75.502.579,00	1,06%	76.305.165,86
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	74.485.171,79	0,43%	74.805.424,73	0,93%	75.502.579,00	1,06%	76.305.165,86
- Derivados de modificaciones de políticas: (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se v		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDVLRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.		0,00%		0,00%		0,00%	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes		0,00%		0,00%		0,00%	
Gastos de capital	20.997.838,59	-95,38%	970.001,17	49,69%	1.451.977,65	21,87%	1.769.491,33
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	20.997.838,59	-95,38%	970.001,17	49,69%	1.451.977,65	21,87%	1.769.491,33
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente		0,00%		0,00%		0,00%	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital		0,00%		0,00%		0,00%	
Gastos no financieros	95.483.010,38	-20,64%	75.775.425,90	1,56%	76.954.556,65	1,46%	78.074.657,19
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)	95.483.010,38	-20,64%	75.775.425,90	1,56%	76.954.556,65	1,46%	78.074.657,19
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Gastos financieros	13.040.593,15	1,93%	13.292.095,04	-5,14%	12.608.612,82	-1,63%	12.403.417,24
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)	13.040.593,15	1,93%	13.292.095,04	-5,14%	12.608.612,82	-1,63%	12.403.417,24
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%	
Gastos totales	108.523.603,53	-17,93%	89.067.520,94	0,56%	89.563.169,47	1,02%	90.478.074,43
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)	108.523.603,53	-17,93%	89.067.520,94	0,56%	89.563.169,47	1,02%	90.478.074,43
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS CORRIENTES	Año 2015	"tasa variación 2016/ 2015"	Año 2016	"tasa variación 2017/ 2016"	Año 2017	"tasa variación 2018/ 2017"	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1: Gastos de personal	29.578.061,62	1,50%	30.021.732,54	1,70%	30.532.101,99	1,70%	31.051.147,73	Límite regla de gasto
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	35.198.645,26	1,50%	35.726.624,94	1,70%	36.333.977,56	1,70%	36.951.655,18	Límite regla de gasto
Capítulo 3: Gastos financieros	3.963.204,59	-16,65%	3.303.238,38	-15,58%	2.788.608,65	-15,47%	2.357.289,46	Según intereses devengados del capital vivo
Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.347.258,50	1,50%	5.427.467,38	1,70%	5.519.734,32	1,70%	5.613.569,81	Límite regla de gasto
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	398.001,82	-18,00%	326.361,49	0,55%	328.156,48	1,02%	331.503,68	
Total de Gastos Corrientes	74.485.171,79	0,43%	74.805.424,73	0,93%	75.502.579,00	1,06%	76.305.165,86	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2015	"tasa variación 2016/ 2015"	Año 2016	"tasa variación 2017/ 2016"	Año 2017	"tasa variación 2018/ 2017"	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Inversiones reales	20.956.442,22	-95,57%	927.983,85	51,86%	1.409.246,04	22,48%	1.726.033,28	
Capítulo 7. Transferencias de capital	41.396,37	1,50%	42.017,32	1,70%	42.731,61	1,70%	43.458,05	Límite regla de gasto
Total de Gastos Capital	20.997.838,59	-95,38%	970.001,17	49,69%	1.451.977,65	21,87%	1.769.491,33	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Estimación Obligaciones reconocidas netas

En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2015	"tasa variación 2016/ 2015"	Año 2016	"tasa variación 2017/ 2016"	Año 2017	"tasa variación 2018/ 2017"	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
C. 8. Activos financieros		0,00%		0,00%		0,00%		
Aportaciones patrimoniales		0,00%		0,00%		0,00%		
Otros gastos en activos financieros		0,00%		0,00%		0,00%		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56

C.9. Pasivos financieros	13.040.593,15	1,93%	13.292.095,04	-5,14%	12.608.612,82	-1,63%	12.403.417,24	
Total de Gastos Financieros	13.040.593,15	1,93%	13.292.095,04	-5,14%	12.608.612,82	-1,63%	12.403.417,24	

SEGUNDO.- Remitir los datos presupuestarios al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación.”

Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

5.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y SUS TENENCIAS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **937**, de fecha **17.02.16** a **1.750** de fecha **20.03.16**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

6.- RUEGOS.

6.1.- RUEGO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA AL APOYO A PERSONAS EMIGRANTES Y REFUGIADAS (APARTADO 2).

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, considerada como ruego con base al informe emitido por la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“ANA ISABEL RODRIGUEZ MUÑOZ provista de NIF 75769311-C con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Calle Salvador de Bahía nº 2, bloque 5 – Escalera A, puerta 2, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Pág. 116

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PROPONE AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados en el municipio de, en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el grupo político de Izquierda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

Unida del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera propone al Pleno ordinario de marzo de 2016 los siguientes

ACUERDOS:

II. Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.”

El Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “Brevemente, era un apartado que se ha quedado fuera por el informe del Secretario que lo que se pedía era que se pusiera a disposición las propiedades públicas, los edificios públicos en la medida que fuera posible para el tema de los refugiados. Pero, bueno, como estamos viendo que sólo se han acogido 17 en el país de lo que ha habido..., pero bueno, en el caso que fuera necesario rogamus al gobierno que se tenga en consideración esa posibilidad”.

6.2.- OTROS RUEGOS (ARTÍCULO 93 ROM).

Por el Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal PCHSSP, se formulan los siguientes ruegos:

PRIMERO.- Solicitar por cuarto mes consecutivo la Mesa por el Empleo, que nos sentemos todos los partidos políticos a tratar que una vez más tendemos la mano. Tendemos la mano también para sentarnos de nuevo por la Mesa de la municipalización que, efectivamente, se han hecho cosas pero queremos seguir haciendo cosas en ese sentido para que, como ha dicho el Sr. Páez, pues seamos los campeones de la municipalización en la Bahía. Ojalá fuera nuestro municipio el campeón indistintamente de quien esté gobernando. Lo digo sincera y honestamente y que nos sentemos de nuevo con la Mesa presupuestaria para tratar el plan económico de saneamiento financiero que usted ha mencionado que es tan importante. Pues, bueno, vamos a debatirlo de antemano y no nos vengán a presentar una propuesta ya cerrada.

SEGUNDO.- Comentar la situación de la Barriada de la Huerta Las Bolas, que nos han pedido que les comuniquemos que está la calzada en muy mal estado. Entonces, que por favor, intervengan allí cuanto antes.

TERCERO.- En cuanto a Protección Civil pues que no están, digamos, que están teniendo una situación compleja en cuanto a personas que han sido nombradas para planes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 118

de emergencia municipales que están ejerciendo funciones de Jefe, por lo visto. No están vistiendo tampoco de forma uniformada como exigen en Protección Civil. Faltan pagos de playas del verano que sólo se ha pagado julio, según nos han comunicado. Entonces, les rogamos que escuchen las peticiones de la plantilla de Protección Civil.

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Protección Civil, contesta lo siguiente: “Brevemente, con respecto a Protección Civil, comentarle que se está regularizando la situación, en primer lugar, administrativa porque es verdad que en estos últimos años no ha habido todo el rigor y todo el control que necesita una agrupación de esta importancia. Digamos que ha existido una mala praxis en estos últimos tiempos y como digo, ese tema organizativo se está tratando de atajar y más doloroso aún la parte administrativa con unos pagos que había pendiente de un servicio que han prestado todos estos voluntarios y voluntarias y se está regularizando, como digo. Creo que en esta semana ya han recibido el pago de los servicios prestados del mes de julio. Con respecto al Plan de Emergencia Municipal, este Delegado en cuanto llegó a las competencias de Protección Civil se puso en el empeño de actualizar el Plan de Emergencia Municipal que llevaba muchísimos años sin actualizarse y era necesario esa actualización por la importancia que tiene para el municipio. Se está en colaboración con personas cualificadas que están en contacto permanente con la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con el servicio 112 de Emergencia de Andalucía, y esperamos que los próximos meses podamos presentar un nuevo Plan de Emergencia adaptado a todos los cambios de población y de la fisionomía que ha tenido el municipio. Los servicios están funcionando con normalidad le pese a quien le pese. De hecho, las Navidades se han sucedido sin incidencias ninguna, el Carnaval sin incidencias ninguna, la Semana Santa, afortunadamente, sin incidencias ninguna y todos los eventos deportivos o culturales en donde el servicio de Protección Civil presta su labor se están desarrollando sin incidencias ninguna. Por tanto, el servicio funciona y de lo que se está tratando es de poner en situación de normalidad, como digo, una mala praxis que se ha venido desarrollando en los últimos años. Muchas gracias”.

Por el Sr. Aragón Reyes, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, se formulan los siguientes:

PRIMERO.- Haciéndonos eco de algunas peticiones que nos trasladan vecinos de varias zonas de Chiclana, le paso a leer varios ruegos y el primero es que ruego se tome en cuenta la reparación del Camino de los Andes. Este es el segundo carril a mano izquierda pasando la Venta Luna, en el Marquesado. Nos comunican que está en muy mal estado por escombros y multitud de baches.

SEGUNDO.- También nos hacen llegar una queja los vecinos de Tejarejo Alto, frente a Pelagatos hacia el Carril de Borreguitos, igual, rebacheo y paso de cuchillas y adecentar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

esos caminos.

TERCERO.- El camino principal de Los Llanos, que es muy utilizado, pues lo mismo. Rebacheo, pasarle la cuchilla, extender el material y, si hace falta, pues aportarlo. Si no hace falta, acondicionarlo.

CUARTO.- Rogamos se tome en cuenta la ejecución de una rotonda en el Camino del Molino Viejo, a la altura de la salida de Las Rapaces con la salida de la nueva urbanización. Allí hay un paso de cebrá y hay un semáforo que está iluminado solarmente con una plaquita solar. Bueno, allí el domingo a las 11,15 de la mañana hubo un choque por alcance frontolateral horroroso, horroroso y fue un despiste de alguien que se cruzó y no tuvo en cuenta los coches que venían bajando. No es un motivo de risa ni de bromas. Elaboren por favor el estudio de una rotonda.

QUINTO.- El Camino del Águila que va desde Las Menuditas hasta el Colegio del Mayorazgo es utilizado por muchísimas personas a diario. No tiene arcén ninguno y es un carril muy estrecho. En la oficina técnica de Obras ya hay un proyecto de un arreglo integral de la carretera, incluso meterle los servicios generales y demás, pero dada la situación económica, entendemos que no lo vais a hacer, pero, por lo menos, aprovechar la buena predisposición de los vecinos y elaborar un arcén que ofrezca un poco de más seguridad.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: "Le ruego que nos de la notita, si es tan amable, o una copia de esa notita para que no se nos vaya nada. Y sí le comunico, que no sé si lo sabe, que desde Obras se está redactando el proyecto de la rotonda allí en donde usted ha mencionado, de la acera y de las farolas. Nos lo entregarán prontito, a ver el importe y dependiendo del importe, veremos el calendario de ejecución. Pero están en Obras en ello".

Por el Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, se formula el siguiente:

ÚNICO.- Yo, bueno, creo que es la quinta vez que lo hago pero ya seguramente lo hablaré de otra manera para que nos explique la situación. Me refiero a las rotondas por donde atraviesa el tranvía. El paso de vehículos, realmente, cada vez hay más protestas de los ciudadanos porque es de adoquines y yo creo que merecería la pena... Pero voy a ir un poco más allá porque a mí la impresión que tengo, no es la impresión que tengo, es lo que está sucediendo, es que el trato que ha tenido San Fernando con respecto al tranvía con el que está teniendo Chiclana es bastante más negativo en cuanto a que esas rotondas en San Fernando sí está con aglomerado y es cómoda pasarla. Los postes que ha puesto San Fernando no tienen nada que ver con los que se han puesto en Chiclana. El centro por el que pasa las vías no tiene nada que ver, allí está césped artificial. Por lo tanto, es mucho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

Pág. 120

más llevadero el impacto visual, etc., etc. Yo ahora mismo lo que rogaría es que me dijera si se ha hecho alguna gestión, que creo que sí, y qué resultado ha dado porque, al final, se puede hablar mucho. Yo conozco a la gente del tranvía y sé lo complicado que es, pero por lo menos saber si hay algún resultado. Yo por una cosa de, vamos, para no preguntarlo más. Si no se va a arreglar pues no lo pregunto más”.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente: “Vamos a ver, lo hemos dicho en varias ocasiones y en distintos niveles y no se nos ha hecho caso. Hemos, digamos que internamente, dado la nota sobre el particular y el Delegado tiene una reunión me parece que la semana que viene en donde vamos a hablar de esa y otras tres o cuatro cosas más, porque bueno, ya se lo hemos dicho de distintas maneras y algunas no muy ortodoxas. Esperemos que eso se pueda atender, que sea atendido”.

El Sr. Marín Andrade manifiesta lo siguiente: “Por economía, le rogaría que el Delegado cuando tenga noticias que me lo diga y ya no tengo yo que preguntarlo otra vez aquí”.

Por el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se formulan los siguientes:

PRIMERO.- Justo en El Pájaro, en la esquina, se ha puesto en la única dirección que tiene la Calle Mendizábal, se ha puesto el paso de peatón justo antes del semáforo. Desconozco ahora mismo si legalmente está bien o no, que puede ser, pero genera bastante confusión a la hora de pasar los peatones porque ven el semáforo en verde hacia los vehículos y no cruzan y en cambio, los vehículos dejan paso porque, claro, ven el paso de peatón previo. No sé si el paso de peatón ponerlo después. La obra ya está hecha, digo la obra por lo de la reducción para el paso de personas con movilidad reducida, pero creo que sería interesante porque me da que más pronto que tarde va a haber allí un atropello”.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente: “Hemos pedido, y lo tiene el Delegado, un Plan de señalización de toda esa zona porque no solamente eso, efectivamente, sino que además está pendiente la colocación de las señales para elegir, y están los técnicos, para elegir cuáles son los movimientos de vehículos más convenientes para la ciudad en todo ese territorio”.

SEGUNDO.- Otro ruego es que hay en esa zona además, tras la apertura de la Calle Mendizábal, se han quedado colocadas una serie de señales de tráfico que están en muchos casos duplicadas, para que se proceda a la eliminación”.

TERCERO.- El último ruego, hemos visto todos y hemos tenido conocimiento cómo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472110011eb07e00c5060e22x>

en la rotonda nueva en la Avenida del Mueble se han producido dos accidentes de importancia. Desconocemos cual ha podido ser el motivo real de estos accidentes pero llama poderosamente la atención que dos de vuelco de importancia se produzcan en el mismo punto. No sabemos si puede ser por falta de iluminación, porque la vía igual se conduce a una velocidad más alta de la adecuada o por la posición de la rotonda que está, parece, un poquito más hacia la izquierda en dirección salida y que puede provocar ese despiste. Se tomen las medidas oportunas de estudio de solución a ese posible problema”.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: “Efectivamente estamos en eso, es que no sabemos, no se entiende muy bien eso”.

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Tráfico, manifiesta lo siguiente: “Lo que me han trasladado cada vez que ha habido un accidente, el informe de atestados y lo que me traslada la Policía es que las causas de ello ha sido el exceso de velocidad. Marca en el disco 50 y los accidentes que han tenido lugar iban bastante más de 50. En cualquier caso, estamos pendientes de mejorar lo posible pero es verdad que las causas de los últimos accidentes ha sido el exceso de velocidad”.

7.- PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
ALCALDE-PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/06/2016 14:34:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/06/2016 09:54:56



D00671a1472110011eb07e00c5060e22x